INFORME DE LA DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN DE CONTRATOS	Nº 04/2019
FECHA	07/02/2019
INSTITUCIÓN	Municipalidad de Katueté
AUTORIDAD FIRMANTE	Lic. Sonia Elizabeth Martinez León – Intendente Municipal
EXPEDIENTE Nº	8.014/18
CONTRATO Nº	Sin número
FECHA CONTRATO	29/09/2015
PROCEDIMIENTO	Contratación Directa
OBJETO	*"Construcción de Aula para Biblioteca"*
CONTRATISTA	CONSTRUCTORA LA FORTALEZA
R.U.C.	1091759-4
MONTO CONTRATADO	Gs. 89.500.000
ID LLAMADO Nº	298.005/2015
C.C. N°	CD-30217-15-114005

ORIGEN	DJ	DNC	AP	OF	SE	O
					X	

DJ: Dirección Jurídica de la DNCP, **DNC:** Dirección de Normas y Control de la DNCP, **AP**: Artículos Periodísticos, **OF:** De oficio, **SE:** Solicitud externa, **O**: Otras que serán detalladas en el punto 1. **Antecedentes.**

1. ANTECEDENTES

1.1. En virtud de las facultades establecidas a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) en la Ley N° 3.439/07, que modifica la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", Art. 3 inciso c) de efectuar la verificación de la ejecución de los contratos suscriptos por los organismos, las entidades y las municipalidades sujetos al sistema de contrataciones del sector público, y en el Art. 10 de la citada ley "De las funciones de la Dirección de Verificación de Contratos", que dispone como una de las funciones de esta dependencia: "...c) realizar verificaciones puntuales del cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de los proveedores y/o contratistas del Estado, en

Abg. Fanny Farías
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Ing. GUSTAVO CAÑETE
Coordinador de Verificación
de Contratos - DNCP

cualquier etapa de la ejecución de los contratos...", la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP).-

1.2. La verificación del contrato de referencia es efectuada por solicitud externa realizada a través de la **Nota CGR N° 039/16** de la **Contraloría General de la República** de fecha 05/12/2016, ingresada como Exp. N° 13.899/16, en fecha 06/12/2016, que dice: *"Me dirijo a usted en el marco de los trabajos relacionados al FONACIDE realizados por la Dirección General de Control de Obras Publicas de la Contraloría General de la Republica, con el objeto de remitir en medio magnético, cincuenta y cuatro (54) Informes Finales, correspondiente al año 2016, (...)".-*

1.3. En uso de sus atribuciones la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) ha decidido realizar la verificación de la ejecución del contrato suscrito entre la **MUNICIPALIDAD DE KATUETE** y la empresa **CONSTRUCTORA LA FORTALEZA** para *"Construcción de Aula para Biblioteca".-*

1.4. Como inicio de las tareas de verificación de la ejecución del contrato analizado, se ha procedido a solicitar a la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) de la Municipalidad de Katueté documentos inherentes al contrato correspondiente al **ID N° 298005/2015;** por Nota de la **DNCP/DVC N° 558/2018** de fecha **01/11/2018** recibida por la contratante en fecha **07/11/2018;** en el plazo de 5 días hábiles, de las siguientes documentaciones::

- Informe documentado de la Auditoría Interna Institucional, referente al estado de cumplimiento de las obligaciones contractuales de la empresa adjudicada.
- Cronogramas de Obras presentado por el contratista y sus actualizaciones.
- Orden de Inicio y/o acta de inicio.
- Adenda(s) contractual(es) y/o Convenios Modificatorios que hubiere.
- Certificados de Obras quincenales y/o mensuales emitidos.
- Informe de obras, emitido por los fiscales de obras, respectivos.
- Pagos efectuados hasta la fecha acompañados de la documentación respaldatoria respectiva (Facturas, Recibos, Ordenes de Pagos, otros).
- Actas de recepciones provisorias y definitivas (si hubiere).

Abg. Fanny Farías
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Ing. GUSTAVO CAÑETE
Coordinador de Verificación de Contratos - DNCP

- Garantías de fiel cumplimiento del contrato y sus endosos si hubiere
- Garantía de anticipo y su correspondiente justificativa de inversión del anticipo (si hubiere).
- Otras Pólizas de Seguros especificadas en el PBC y/o contrato. rato.
- Constancias de los descuentos realizados, en concepto de multa por retraso en las obras (si hubiere).
- Constancias de retenciones según contrato.
- Libro de Obra.
- Estudios, ensayos y/o informes que hubiesen sido requeridos en el PBC.
- Sub contrataciones y en su caso las autorizaciones correspondientes.
- Resolución de la Máxima Autoridad de la designación del Fiscal de Obra o en su caso de que la fiscalización este a cargo de una firma consultora, como resultado de un proceso de contratación distinto, se solicita la remisión de los documentos inherentes a dicho contrato.
- Planos aprobados por la Municipalidad respectiva en forma impresa o en el formato AutoCAD.
- Notas entre la Contratante y Contratista.
- Fotos de ejecución de la obra, si existiere.
- Solicitudes de prórrogas y sus concesiones (si hubiere).
- Formulario de estructura de costos de rubros ofertados y nuevos provenientes de los convenios modificatorios (si hubiere).
- Oferta completa presentada por el adjudicado.
- Documentos que certifiquen el cumplimiento de las leyes ambientales vigentes a la fecha. Si hubiesen sido requeridos en el PBC.
- Otra documentación inherente al cumplimiento del contrato, que no fuese expresamente mencionada.
- Estado de cuenta final aprobado por Contratante - Contratista (si hubiere).
- Documentos respaldatorios de la declaración de incumplimiento de contrato o de rescisión del contrato, si fuere el caso.
- Documentos respaldatorios de trámites de ejecución de garantías contractuales, si fuere el caso.

Abg. Fanny Farías
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Ing. GUSTAVO CAÑETE
Coordinador de Verificación de Contratos - DNCP

- Documentos respaldatorios de investigaciones, avenimientos, reconsideraciones (ante la contratante), demandas ante la jurisdicción contencioso administrativa u otra jurisdicción, recursos, denuncias o causas penales, que se refieran al presente contrato, si hubiere.

1.5. Por nota DNCP/DVC N° 841/2018 de fecha 12/11/2018 recibida por la Municipalidad de katuete en fecha 14/11/2018, se designó a funcionarios de la Dirección de Verificación de Contratos dependientes de la DNCP para la verificación *in situ* de la obra objeto de la CONTRATACION DIRECTA con **I.D N° 298.005/2015**.-

1.6. Por Nota N.I.M. N° 236 de fecha 16/11/2018 ingresa por mesa de entrada de la DNCP como expediente N° 8.014 en la misma fecha, la Municipalidad presenta las documentaciones solicitadas expresando lo siguiente: *"Quien suscribe JULIO CESAR BRITEZ VILLAGRA, Intendente Municipal del Distrito de Katueté, Departamento de Canindeyú, (...) dar respuesta en atención a la Nota DNCP/DVC N° 558/2018 de fecha 01/11/2018, (...) remitir los documentos debidamente autenticados y foliados del 00000001 al 00000256".-*

2. ALCANCE DEL TRABAJO

Esta Dirección ha efectuado la verificación documental de los antecedentes contenidos en el expediente administrativo puesto a disposición por la Municipalidad de Katueté. -

Cabe mencionar además que se ha realizado una verificación *in situ* de las obras objeto del presente contrato, conforme al Acta N° 636 de fecha 14/11/2018. El respectivo análisis obra en el Informe Técnico de Verificación Contractual — ITV 07/2019 de fecha 21/01/2019, el cual se adjunta y forma parte del presente Informe de Verificación Contractual. -

Abg. Fanny Farías
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Ing. GUSTAVO CAÑETE
Coordinador de Verificación
de Contratos - DNCP

3. COMENTARIOS

De la lectura, análisis y comparación de los antecedentes reunidos a los efectos de las tareas de control por parte de esta Dirección, se pudo evidenciar lo siguiente:

3.1. INTRODUCCIÓN

El contrato objeto de verificación fue suscrito en el marco de Contratación Directa N° 09/2015 para la *"Construcción de Aula para Biblioteca"*, con identificación en el SICP **ID N° 298.005** correspondiente al año 2015, realizado por la Municipalidad de Katueté. –

La adjudicación fue realizada en fecha 16/09/2015 por Resolución I.M. N° 268/2015 de la Municipalidad de Katueté que resuelve adjudicar el contrato a la firma CONSTRUCTORA FORTALEZA; la misma se halla publicada en el SICP (SISTEMA DE INFORMACION DE CONTRATACIONES PUBLICAS).-

3.2. CONTRATO

El contrato fue suscrito entre la **MUNIPALIDAD DE KATUETE** y la firma **CONSTRUCTORA LA FORTALEZA** de **ANDRES TORALES FLORENTIN**, para la: *"Construcción de un Aula para Biblioteca"*.-

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

Año	T.p.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto	F.F	O.F.	Dpto.
2015	3	003	02	00	521	30	003	14

El código de contratación (CC): CD-30217-15-114005 fue emitido en fecha 30/10/15 por un monto de Gs. 89.500.000.-

Abg. Fanny Farías
Verificador Contractual
DVC – DNCP

Ing. GUSTAVO CAÑETE
Coordinador de Verificación
de Contratos - DNCP

3.2.1. OBJETO DEL CONTRATO:

La cláusula primera del contrato dice: *"El objeto del presente contrato es para la CONSTRUCCION DE AULA PARA BILIOTECA ID. N° 298.005, en el COLEGIO NACIONAL AGRICOLA PARAGUAYA"*

3.2.2. VIGENCIA DEL CONTRATO:

En la CLAUSULA QUINTA dice: "*La vigencia de este contrato será desde la suscripción del mismo hasta el día 31 de diciembre de 2015, prorrogable hasta el cumplimiento total de las obligaciones con el otorgamiento de la recepción definitiva de la obra*".-

En el Anexo 3 del Pliego de Bases y Condiciones establece que la vigencia del contrato es de 70 días.-

3. Plazo de Validez del Contrato: EL CONTRATO TENDRÁ UNA VIGENCIA de 70 (setenta Días).

Las **CGC en su Ítem 60.60.1 de la sección CONDICIONES ESPECIALES DEL CONTRATO** dispone: **Vigencia del Contrato** dispone**:** *"Salvo disposición en contrario en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC), el contrato entrará en vigor a partir de su suscripción hasta la recepción definitiva de las obras".*

3.2.3. MONTO DEL CONTRATO.

La CLAUSULA SEXTA del contrato se refiere al **PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LAS OBRAS (Art. 37 de la Ley N° 2051**: Total General GUARANIES: OCHENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL (Gs. 89.500.000).-

3.2.4. EJECUCIÓN DE LA OBRA

Plazo, Lugar, Condiciones y entrega de la Obra.

El MANUAL DE GESTIÓN DE CONTRATOS DE OBRAS PÚBLICAS define Ejecución de Obra a: *"El Plazo de ejecución de la Obra es el periodo de tiempo durante el cual el Contratista tiene que ejecutar la Obra. Se computa desde el día siguiente a la notificación de la orden de inicio de la Contratante a la Contratista o desde el día indicado en la*

Abg. Fanny Farías
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Ing. GUSTAVO CAÑETE
Coordinador de Verificación de Contratos - DNCP

orden de inicio. Se extiende hasta la recepción provisoria de la Obra por parte de la Contratante. Este plazo se computa en días calendario, salvo disposición expresa en contrario en el Contrato".

Con respecto a este punto, el contrato dispone lo siguiente en su **CLAUSULA SEPTIMA** – PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE OBRA dice*: "El periodo de Construcción será de sesenta (60) días, a partir de la orden de inicio de obras autorizada por el fiscal de obras de la Municipalidad de Katueté", lugar Colegio Nacional Agrícola Paraguaya".-*

En el PBC Anexo 3 ítem 2 establece que el plazo de ejecución será de 45 días a partir de la Orden de Inicio de la Obra. -

> 2. **Plazo de entrega de los servicios**
> 45 (cuarenta y cinco) DIAS A PARTIR DE LA ORDEN DE INICIO DE OBRA

Del mismo modo en el ítem 1.2 del PBC dice: —**Periodo de Construcción, Lugar y otros datos.** *"El periodo de Construcción será de cuarenta y cinco (45) días corridos a partir de la orden de inicio de obras autorizada por el fiscal de obras de la Municipalidad de Katueté;* ***Lugar:*** *Colegio Nacional Agrícola Paraguaya camino vecinal colonia Agrícola Paraguaya"*

Cabe señalar que en el contrato y el Pliego de Bases y Condiciones se estipula diferentes plazos de ejecución:

CONTRATO	PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES
60 días	45 días

Al establecer en el contrato una mayor cantidad de días de plazo que el pliego, se estaría dando mayores ventajas a la Contratista con lo cual se estaría violando el Art. 4 inc. b) de Igualdad y libre competencia de la Ley 2051/03.

Abg. Fanny Farías
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Ing. GUSTAVO CAÑETE
Coordinador de Verificación de Contratos - DNCP

PLAZOS DE ENTREGA DE LA OBRA: Según el Acta de Inicio con fecha **03/10/2015**, para el **02/12/2015** según contrato.

Al momento de la verificación in situ que fuera realizada en fecha **14/11/2018**, la obra se encontraba concluida y en uso según mencionado en el Informe Técnico N° 07/19.-

Con respecto al plazo para la ejecución del contrato cabe mencionar que a fojas 21 del expediente 8.014 se halla la nota de fecha 07/10/2015 de la Contratista en la misma solicita una ampliación de 40 días en el periodo de construcción, según manifiesta *"teniendo en cuenta el lugar distante de la obra con respecto al centro urbano de Katueté en donde se deberá trasladar el personal asignado con los materiales, así como existe el compromiso de llevar adelante una buena calidad de obra por lo cual se necesita un tiempo prudencial para lograr los objetivos. Es importante mencionar que no está previsto el anticipo para esta obra, los pagos se harán mediante avance de las obras con sus correspondientes certificaciones por lo que necesitamos una ampliación de 40 días en el periodo de construcción".-*

A fojas 20 se observa Memorándum de fecha 8/10/2015 firmada por el Fiscal de Obras de la Municipalidad Arq. Víctor Mazo que dice: *"(...) Esta dependencia no objeta el procedimiento para ampliar los plazos del contrato original".-*

A fojas 18/19 se observa la Resolución I.M. N° 299/2015 de fecha 9/10/2015 cuya parte resolutiva dice: *"Art. 1 AUTORIZAR la firma de un CONTRATO DE ADENDA N° 1 , con la firma "CONSTRUCTORA LA FORTALEZA", con RUC N° 1091759-7, representada por el señor ANDRES TORALES FLORENTIN, paraguayo, casado con cédula de identidad civil N° 1.091.759 domiciliado en la ciudad de Coronel Oviedo, conforme al exordio de la presente resolución.-*

Art. 2 Que el plazo para la culminación de la Construcción será de 100 (cien) días corridos, contados desde la orden del inicio de obra, (...)".-

Entre las documentaciones remitidas por la contratante no se encuentra el dictamen favorable por parte de la Auditoria Interna Institucional. –

Abg. Fanny Farías
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Ing. GUSTAVO CAÑETE
Coordinador de Verificación
de Contratos - DNCP

Por lo mismo es importante traer a colación lo que establece la Ley N° 3.966 ORGANICA MUNICIPAL en su **CAPÍTULO V —Del sistema de control y evaluación**

Artículo 201.- Estructura del sistema de control: *"El sistema de control de la Administración Financiera Municipal será interno y externo, y estará a cargo de las respectivas Juntas Municipales, de los órganos de auditoría interna que determine cada Intendencia Municipal, y de la Contraloría General de la República.*

Artículo 202.- Control interno. *El control interno está conformado por los instrumentos, mecanismos y técnicas de control, que serán establecidos en la reglamentación pertinente. El control interno comprende el control a cargo del órgano de la auditoría interna que determine la Intendencia y el control a cargo de la Junta Municipal".*

En cuanto a las condiciones para la ampliación de plazo de ejecución las CGC establece claramente *"Las prórrogas de los plazos de ejecución serán otorgadas en los casos de Fuerza Mayor previstos en estas CGC o en los casos de inclemencias climáticas determinadas en las CEC".-*

Además, a fojas 172 se encuentra el Formulario de Oferta presentado por la contratista en la cual presenta su oferta aceptando las condiciones del PBC y declarando expresamente: *"Nos dirigimos a ustedes en el procedimiento de contracción directa de referencia, con el objeto de presentar oferta y declarar bajo juramento lo siguiente: 4— Hemos examinado los sitios de las obras y nos hemos enterado de las condiciones allí existentes, en lo que respecta a la construcción de las obras. Hemos estudiado detenidamente los planos y demás documentos relativos a la contratación y nos hallamos satisfechos del conocimiento adquirido con relación a la obra a realizar en caso de resultar adjudicados, renunciando en consecuencia a cualquier reclamo posterior, aduciendo desconocimiento del lugar o de las características del terreno donde se efectuará el trabajo".*

Según lo establecido en la Condiciones Generales del Contrato, la justificación de la Contratista para solicitar la ampliación del plazo no se ajusta a las Condiciones del llamado, pues no determina ninguna fuerza mayor, ni inclemencias.

Teniendo en cuenta el plazo de ejecución establecido en el contrato de 60 días se otorga una ampliación de 40 días correspondiente a un aumento mayor al 66% del plazo original, no cumpliendo con el Art. Nº 63 de la Ley 2051 de Contrataciones Públicas que establece como porcentaje máximo del 20%.-

Abg. Fanny Farías
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Ing. GUSTAVO CAÑETE
Coordinador de Verificación de Contratos - DNCP

Considerando el otorgamiento del plazo de la adenda, la obra debería haber culminado para el 11/01/2016.-

A fojas 140 del expediente se lee en el libro de obras que al 09/01/2016 se realizó la limpieza total de la obra; se observa además que la Municipalidad no contaba con Fiscal de Obras en ese momento.

4. Orden de Inicio de Obras.

En la sección A—ASPECTOS GENRALES de las CGC ítem *f* dice: *"Orden de Inicio es la instrucción escrita entregada por la Contratante al Contratista, para el inicio efectivo de los trabajos objeto del contrato".-*

A fojas 16 del expediente remitido por la contratante se observa copia de la Orden de Inicio que dice: "*Dar inicio al trabajo en un plazo no mayor a dos días a partir de la fecha, **el inicio del plazo contractual se computara a partir del 03 de octubre de 2015***".-

El Acta de Inicio de Obras se encuentra firmado por el señor ANDRES TORALES en representación de la CONSTRUCTORA LA FORTALEZA y el Arq. VICTOR MAZO Fiscal de Obra de la Municipalidad de Katueté.-

4.1. RECEPCIÓN DE OBRAS

4.2. Recepción Provisoria de las Obras.

La recepción provisoria implica la transferencia de la propiedad y de los riesgos al Contratante y constituye el punto de partida de la garantía contractual (CGC 46.10)

El Pliego de Bases y Condiciones en su Anexo 3 numeral 4 establece: *"**Plazo Para la Recepción Provisoria:** 5 (cinco días posteriores a la solicitud de recepción provisoria)"*

Entre las documentaciones remitidas a esta Dirección no se encuentra nota de solicitud de recepción provisoria por parte de la contratista. –

Abg. Fanny Farías
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Ing. GUSTAVO CAÑETE
Coordinador de Verificación de Contratos - DNCP

En el Ítem 46 ***E. RECEPCIÓN DE LAS OBRAS Y GARANTÍAS —Recepción provisoria de las obras*** *dice: "46.1. Una vez finalizados la totalidad de los trabajos contratados, el Contratista notificará por escrito simultáneamente al Contratante y al Fiscal de Obra sobre la finalización de los mismos. La recepción provisoria podrá efectuarse parcialmente si así lo establecen las* ***CEC****. Condiciones Generales del Contrato 29 Construcción de Obras;*

46.2. El Fiscal de Obra, luego de haber convocado al Contratista procederá a las operaciones previas a la recepción de las obras dentro de un plazo que, salvo que las ***CEC*** *establezcan otra cosa, será de veintiún (21) días contados a partir de la fecha de recibo de la notificación antes mencionada;*

46.3. La recepción provisoria tiene por objeto acreditar la conformidad de las obras con el conjunto de obligaciones establecidas en el Contrato, en particular con las condiciones técnicas particulares y los anexos técnicos. Si el Contratista no asiste, se dejará constancia de su ausencia en el acta y se le enviará copia de la misma.;

46.4. Las operaciones previas a la recepción provisoria de las obras comprenderán:

(a) la inspección física de las obras ejecutadas;

(b) la ejecución de las pruebas especificadas en las ***CEC****;*

(c) la constatación de posibles omisiones en algunas de las prestaciones previstas en el Contrato;

(d) la constatación de posibles imperfecciones o defectos de construcción;

(e) salvo que las ***CEC*** *establezcan otra cosa, la constatación del retiro de las instalaciones del lugar de trabajo y de la reposición de los terrenos y lugares a su estado normal; y*

(f) las constataciones relacionadas con la terminación de los trabajos que estuvieron incompletos.

Los resultados de las operaciones previas se registrarán en un acta redactada en el sitio de las obras por el Fiscal de Obra, que será firmada por el mismo y por el Contratista; si este último se negara a firmar, se hará mención de ello.

Se observa a fojas 113 Acta de Recepción Provisoria de fecha 16/02/2016 que dice: *"(...) a fin de proceder a la recepción provisoria de la mencionada obra, (...) previa inspección de los trabajos ejecutados y habiendo comprobado el buen estado de las obras previstas en las planillas de computo métrico y especificaciones técnicas.-*

Abg. Fanny Farías
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Ing. GUSTAVO CAÑETE
Coordinador de Verificación
de Contratos - DNCP

Por lo tanto, se procede a la recepción provisoria de la obra y a satisfacción plena de las partes, (...)" la misma está firmada por la Fiscal de Obras Arq. DAISY PATRICIA ZELAYA. –

Según lo que establece el PBC la recepción provisoria se hará después de 5 días posteriores a la nota de solicitud por parte de la contratista; sin embargo, entre las documentaciones remitidas por la contratante no se encuentra dicha nota, por lo que resulta imposible precisar el cumplimiento del plazo establecido. –

Por lo que se insta a la contratante remita la documentación respaldatoria en ocasión de su descargo. -

4.3. Recepción Definitiva de Obras.

Las Condiciones Generales del Contrato en — ASPECTOS GENERALES ítem "E" Recepción de las Obras y Garantías estable: **Recepción definitiva** tendrá lugar en el plazo que será determinado en las CEC que no podrá sobrepasar un año desde la fecha del acta de recepción provisoria, sin perjuicio de lo estipulado en la Subclausula 47.2. Durante el periodo de garantía, el Contratista tendrá las obligaciones contractuales descritas más ampliamente en la cláusula 49.

El Pliego de Bases y Condiciones con respecto a la recepción definitiva, en su Anexo 3, numeral 5 establece: "**Plazo para recepción Definitiva:** hasta 10 (diez) días posteriores a la solicitud de recepción Definitiva". -

A fojas 114 se encuentra copia del ACTA DE RECEPCION DEFINITIVA de fecha 24/02/2016 que dice: *"(...) a fin de proceder a la recepción definitiva de la obra, previa inspección de los trabajos ejecutados y habiendo comprobado el buen estado de la obra y buen funcionamiento de la mismas, se constata la culminación total de las obras previstas en las planillas de computo métrico y especificaciones técnicas, por lo tanto se procede a la recepción definitiva de la obra y a satisfacción plena de las partes, (...)"*, que fue aprobada por la nueva fiscal de Obras de la Municipalidad Arq. DAISY PATRICIA ZELAYA. –

Abg. Fanny Farías
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Ing. GUSTAVO CAÑETE
Coordinador de Verificación de Contratos - DNCP

A fojas 38 se observa ACTA DE CONFORMIDAD Y RECEPCION DE OBRAS de fecha 29/02/2016 que dice: *"previa inspección de los trabajos ejecutados y habiéndose comprobado el buen estado de las obras previstas en las planillas de computo métrico y especificaciones técnicas; por lo tanto, se procede a la recepción definitiva de la obra y a satisfacción plena de las partes"* firmando al pie FRANCISCO BRITEZ FARIÑA (UOC), PROF. ARNILDO VERGARA (Director De La Esc. Agrícola Pya.), ANDRES TORALES (Contratista) y ARQ. DAISY PATRICIA ZELAYA (Fiscal de Obras).-

Según lo que establece el PBC la recepción provisoria se hará después de 10 días posteriores a la solicitud por parte de la contratista; sin embargo, entre las documentaciones remitidas por la contratante no se encuentra la nota de solicitud, por lo que resulta dificil precisar el cumplimiento del plazo establecido. –

Por lo que se insta a la contratante remita la documentación respaldatoria en ocasión de su descargo. -

4.4. LIBRO DE OBRAS

A fojas 126/140 del expediente remitido por la contratante se halla copias del Libro Diario de Obras numeradas del 01 al 15 de fecha 01/10/2015 al 09/01/2016.-
A fojas 139 en el cual se observa el Libro Diario de Obras Nº 14 , en donde se indica que entre el 21/12/2015 y el 02/01/2016 no se realizaron trabajos debido a época festiva , la misma no lleva firma del Fiscal.

El Libro Diario de Obras N° 15 cuyas fechas comprende 04/01/2016 al 09/01/2016 se lee que fue realiza la limpieza total de la obra dejando como observación que la Municipalidad no contaba con Fiscal de Obras en ese momento. -

Se insta a la contratante se refiera al respecto al momento de su descargo. -

4.5. DE LA FISCALIZACIÓN DE OBRAS

Conforme el Art. 46 de la Ley 1533/00 incorporado a la Ley 2051/03, referente a la fiscalización establece lo siguiente: *"La Administración licitante nombrará los fiscalizadores necesarios para velar por la correcta ejecución de la obra. Estos deberán denunciar ante el ente licitante las irregularidades que detecten, so pena de ser considerados responsables solidarios o cómplices de las mismas".-*

Abg. Fanny Farías
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Ing. GERARDO CAÑETE
Coordinador de Verificación
de Contratos - DNCP

Según las documentaciones remitidas por la contratante hubo dos fiscales de Obras:

- (fojas 141) Resolución I.M. N° 159/2015 de fecha 01/07/2015 que Resuelve: *"Art 1. AUTORIZAR la firma de CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES, correspondiente al segundo semestre del año dos mil quince, periodo del 01/07/2015 al 31/12/2015 con los siguientes profesionales: (...) VICTOR RAMON MAZO ROLON con C.I N° 580.053 como Fiscal de Obras"*.
- (fojas 143 al 145) Contrato de prestación de servicios profesionales con vigencia de fecha 01/07/2015 hasta el día 31/12/2015 celebrado entre la Municipalidad de Katueté y el Arq. VÍCTOR RAMÓN MAZO ROLÓN, para la fiscalización de obras, elaboración, y ejecución de proyectos de obras civiles dentro del distrito de Katueté.
- (foja 146) Resolución I.M. N° 059/2016, de fecha 20/02/2016 cuya parte resolutiva dice: *"Art. 1° AUTORIZAR la firma de un CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONES con la Arquitecta DAISY PATRICIA ZELAYA BARRIENTEOS, (...) desde el pasado día 12 de febrero de 2016, hasta el día 30 de junio del 2016 conforme al exordio de la presente Resolución".-*.
- El Contrato de prestación de servicios profesionales (fojas 147 al 149) de fecha 20/02/2016 celebrado entre la Municipalidad de Katueté y la Arq. DAISY PATRICIA ZELAYA BARRIENTOS, con periodo desde 12/02/2016 hasta el 30/06/2016 para la fiscalización de obras, elaboración, y ejecución de proyectos de obras civiles dentro del distrito de Katueté.

Las hojas del Libro de obras se encuentran firmadas por el Fiscal de obras Arq. VÍCTOR RAMÓN MAZO excepto las ultimas fojas en donde la Municipalidad no cuenta con Fiscal asignado. –

Sobre el punto se refiere el MANUAL DE GESTION DE CONTRANTOS DE OBRAS PUBLICAS diciendo que el fiscal de obras *"es la persona física o jurídica responsable de fiscalizar y velar por la correcta ejecución de la obra y de denunciar ante la Contratante las irregularidades que detecte".-*

Abg. Fanny Farías
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Ing. GUSTAVO CAÑETE
Coordinador de Verificación
de Contratos - DNCP

Es deber de la contratante como administrador de los bienes del estado prever todas las acciones que conlleven a la buena administración de la ejecución de los contratos; por consiguiente, no contar con fiscal de obras durante algunas etapas de la ejecución de la obra resulta grave y peligroso. Se solicita a la contratante manifieste los motivos de dicha situación al momento de su descargo. –

5. CARATER AMBIENTAL

El Pliego de Bases y Condiciones y el Contrato no se pronuncian sobre el Carácter Ambiental.-

La CGC en su Ítem **5.10. Seguridad de las personas, los bienes y protección del medio ambiente** establece: " El contratista deberá, durante *la realización completa de las obras y la reparación de defectos (...) Adoptar todas las medidas necesarias para proteger el medio ambiente en base al estudio previo de impacto ambiental realizado por la Contratante en el caso de que dicho estudio fuere pertinente, tanto dentro como fuera de la Zona de Obras, evitando con ello todo perjuicio o daño a las personas o bienes públicos o de otra índole resultantes de la contaminación, el ruido, manejo de residuos peligrosos u otros inconvenientes producidos por los métodos utilizados para la realización de las obras.).-* En el expediente remitido por la contratante no se observa documento alguno por el cual la Secretaría del Ambiente (SEAM) se expida sobre la licencia ambiental o sobre la no necesidad de contar con la misma.-

Se insta a la contratante que al momento de su descargo explique lo observado en este punto. -

6.GARANTÍAS CONTRACTUALES

6.1. Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato

Con respecto a la garantía de fiel cumplimiento del contrato el Pliego de Bases y Condiciones expresa:

"Anexo "3" ítem 2 Porcentaje y Duración de la Garantía de fiel Cumplimiento de Contrato: setenta (70) días. Que deberá ser presentado no más de diez (10) días posteriores a la firma de contrato en forma de póliza de seguro que equivaldrá 5 % del valor total de contrato".-

Abg. Fanny Farías
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Ricardo Ramón Tayo Cañete
Coordinador de Verificación de Contratos - DNCP

Así mismo en el contrato se dispone: *"CLAUSULA NOVENA: FORMA Y TERMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 g, Ley N° 2051). Para garantizar el cumplimiento del contrato conforme con lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato el contratista presentará en forma de póliza de seguro del 5 % del valor total del contrato que tendrá un periodo de noventa y cuatro días"*

Las Condiciones Generales del Contrato dice en la sección ASPECTOS GENERALES ítem 6— 6.1. *"**Garantía de Cumplimiento del Contrato.***

*6.1.1 El Contratista deberá garantizar el fiel cumplimiento de contrato por un monto en guaraníes determinado por la Contratante, en el porcentaje establecido en las **CEC**, de acuerdo al artículo 39, inciso c) de la Ley N° 2051/03.*

6.1.2 A tal efecto, deberá presentar a la Contratante, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a partir de la fecha de suscripción del Contrato, una garantía de cumplimiento del Contrato, bajo alguna de las siguientes formas a elección del Contratista:

(a) Garantía bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay;

*(b) Póliza de seguros emitida por una Compañía de Seguros con la suficiente solvencia y debidamente autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay, la cual deberá reunir los requisitos estipulados en las **CEC**;*

*6.1.3 El periodo de validez de la garantía será establecido en las **CEC**.*

*6.1.4 Salvo indicación contraria en las **CEC**, la garantía de cumplimiento será liberada por la Contratante y devuelta al Contratista a más tardar treinta (30) días contados a partir de la fecha en que el Contratista haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales".*

A modo de ilustración el siguiente cuadro:

VIGENCIA GARANTIA - CONTRATO	VIGENCIA GARANTIA – Pliego de Bases y Cond.
94 días – vigencia hasta 29/05/2018	70 días – vigencia hasta 19/04/2018
ESTIPULA GARANTIA DEL 5%	ESTIPULA GARANTIA DEL 5%

Abg. Fanny Farías
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Ing. GUSTAVO CAÑETE
Coordinador de Verificación de Contratos - DNCP

A fojas 14 del expediente N° 8.014/18 remitido por la contratante consta copia de Póliza N° 36.1503.0002913.0000 (CAUCION/EJECUCION CONTRATO – OBRAS PUBLICAS) de la firma ALFA S.A DE SEGUROS Y REASEGUROS con fecha de emisión **08/01/2016**, vigencia desde **29/09/2015 hasta 07/03/2016**; suma asegurada Gs. 4.475.000 correspondiente al 5% del monto total del contrato.

Se observa que la contratista presentó la Póliza de Caución en fecha 08/01/2016 fuera del plazo establecido para el efecto, ya que el contrato fue firmado en fecha 29/09/2015.-

Teniendo en cuenta lo que antecede la ejecución de la obra se estuvo realizando sin la cobertura que se estipula.

6.2. Otras Garantías

El Pliego de Bases y Condiciones y el Contrato no se refieren a; Seguro contra daños a terceros, Seguro contra accidentes de trabajo, Seguro contra los riesgos en la Zona de Obras. -

Las Condiciones Generales del Contrato en su sección ASPECTOS GENERALES establece cuanto sigue: *"**Responsabilidad. Seguros.** 6.3.1 No obstante las obligaciones que aquí se establecen de contratar pólizas de seguros, el Contratista será en todo momento el único responsable y protegerá al Contratante frente a cualquier reclamación de terceros por concepto de indemnización por daños de cualquier naturaleza o lesiones corporales producidas como consecuencia de la ejecución del presente Contrato por el Contratista, sus Subcontratistas y su respectivo personal.*
*6.3.2 El Contratista contratará los seguros que se estipulen en las **CEC**. Incluirá, como mínimo, los seguros que figuran en las Subcláusula 6.4; 6.5 y 6.6 de estas CGC.*
*6.4. **Seguro contra daños a terceros.***
6.4.1 El Contratista suscribirá un seguro de responsabilidad civil que comprenderá los daños corporales y materiales que puedan ser provocados a terceros como consecuencia de la realización de los trabajos, así como durante el plazo de garantía.
6.4.2 La póliza de seguros debe especificar que el personal del Contratante, el Fiscal de Obra, así como el de otras empresas que se encuentren en la Zona de Obras se considerarán como terceros a efectos de este seguro de responsabilidad civil.

Abg. Fanny Farías
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Ing. GUSTAVO CAÑETE
Coordinador de Verificación
de Contratos - DNCP

6.5. ***Seguro contra accidentes de trabajo.***

6.5.1 El Contratista suscribirá todos los seguros necesarios para cubrir accidentes de trabajo requeridos por la reglamentación vigente. El Contratista será responsable de que sus subcontratistas también cumplan con esa obligación. El Contratista mantendrá indemne al Contratante y al Fiscal de Obra frente a todos los recursos que el personal del Contratista o el de sus subcontratistas pudieran ejercer en este sentido.

6.6. ***Seguro contra los riesgos en la Zona de Obras.***

6.6.1 El Contratista suscribirá en conformidad con la reglamentación aplicable un seguro contra todo riesgo en la Zona de Obras. Dicho seguro contendrá las garantías más amplias y cubrirá, por lo tanto, todos los daños materiales que puedan sufrir todos los bienes incluidos en el Contrato, en particular los daños debidos a un defecto de concepción o diseño, a defectos del material de construcción o a la realización de trabajos defectuosos, a fenómenos naturales, a la remoción de escombros después de un siniestro. Este seguro también deberá proteger contra los daños materiales ocasionados por fenómenos naturales".

Llama la atención que el PBC y el contrato no se expidan al respecto ya que los mismo son desprendimiento las Condiciones Generales del contrato. –

Cabe mencionar lo que dice el MANUAL DE GESTION DE CONTRATOS DE OBRAS PUBLICAS **1.5. Seguros** *"El Contratista debe contratar y presentar los seguros obligatorios que se estipulen en el Contrato.*

Como mínimo deben exigirse los siguientes seguros:

a. Seguro contra daños a terceros

El Contratista debe presentar un seguro de responsabilidad civil que cubrirá los daños corporales y materiales que puedan ser provocados a terceros como consecuencia de la realización de los trabajos, así como durante el plazo de garantía. La póliza de seguros debe especificar que también se considera terceros al: Fiscal de Obra, al personal del Contratante, y al de las otras empresas que se encuentren en la Zona de Obras a efectos de este seguro de responsabilidad civil.

b. Seguro contra accidentes de trabajo

Abg. Fanny Farías
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Ing. GUSTAVO CAÑETE
Coordinador de Verificación
de Contratos - DNCP

El Contratista debe presentar todos los seguros necesarios para cubrir accidentes de trabajo requeridos por la reglamentación vigente, por la cantidad de personal que efectivamente se encuentre trabajando en la obra, debidamente identificados e individualizados. El Contratista es responsable de que sus subcontratistas también cumplan con esa obligación. Igualmente debe mantener indemne a la Contratante y al Fiscal de Obra frente a todas las reclamaciones que el personal del Contratista o el de sus subcontratistas pudieran ejercer en este sentido.

c. Seguro contra los riesgos en la Zona de Obras

El Contratista debe presentar un seguro contra todo riesgo en la Zona de Obras, que contenga las garantías más amplias y cubra, por lo tanto, todos los daños materiales que puedan sufrir todos los bienes incluidos en el Contrato, en particular los daños debidos a un defecto de concepción o diseño, a defectos del material de construcción o a la realización de trabajos defectuosos, a fenómenos naturales, a la remoción de escombros después de un siniestro. Este seguro también debe proteger contra los daños materiales ocasionados por fenómenos naturales".

7. PAGOS

En cuanto a la forma de pagos el contrato establece en su **CLUAUSA SEXTA— *"Forma de Pago por la Obra;*** *El importe total adjudicado y a ser abonado por la obra, es de GUARANIES OCHENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL (Gs. 89.500.000). I.V.A. Incluido. Que serán abonados conforme al avance de la obra, contra presentación de certificados firmados con la aprobación del Fiscal de Obras de la Municipalidad, solicitud de la contratista y factura. Se deducirá el cinco (5) por ciento de cada desembolso en concepto de fondo de reparo".-*

El Pliego de Bases y Condiciones en su Anexo "3", ítem 8 establece: ***"Condiciones de pago*** *Moneda en Guaraníes a Crédito por avance de obra* ***previa certificación del fiscal de obras de la Municipalidad de Katueté,*** *con un plazo de aprobación de las certificaciones de máximo 3 (tres) días corridos. Se deducirá de cada pago en concepto de* ***fondo de reparo*** *el 5 % del valor total solicitado".-*

Abg. Fanny Farías
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Ing. GUSTAVO CAÑETE
Coordinador de Verificación
de Contratos - DNCP

Por su parte las CGC en **Remuneración al Contratista.** 15.1. **Pago de cuentas** establece: *"Condiciones Generales del Contrato 13 Construcción de Obras. 15.1.1. Los pagos de la Contratante al Contratista en virtud del Contrato se efectuarán contra presentación de Facturas mensuales de las cantidades de trabajo y obra ejecutada, debidamente certificada, de acuerdo a los procedimientos establecidos en la Cláusula 17.1 de estas **CGC"**.*

Al consultar en el Portal de Contrataciones Públicas (Módulos/Pagos/Búsqueda/Pago a Proveedores) no se registran pagos realizados al contratista

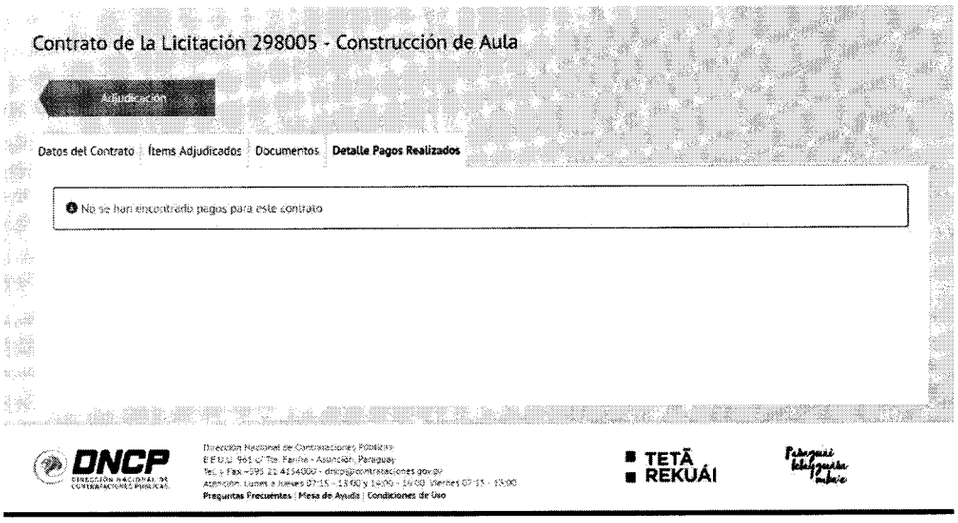

Entre las documentaciones enviadas por la contratante a esta Dirección se observa las siguientes documentaciones referentes a pagos:

- (foja 22) Nota de fecha 12/11/2015 de solicitud de pago por parte de la contratista: *"(...) a los efectos de solicitarle el pago correspondiente al Avance actual de obra CONSTRUCCION DE AULA PARA BIBLIOTECA, (...) la suma correspondiente a Gs. 46.426.539 (CUARENTA Y SEIS MILLONES CUATROSCIENTOS VEINTISEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE GUARANIES), se anexa certificado N° 1" .-*
- (fojas 23 al 25) Certificación N° 1 de fecha 12/11/2015 por un monto total ejecutado de Gs. 46.426.539.-

Abg. Fanny Farías
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Ing. GUSTAVO CAÑETE
Coordinador de Verificación
de Contratos - DNCP

- (foja 26) Nota de fecha 13/11/2015 del V°B° del Fiscal de Obras Arq. VICTOR MAZO: *"A los efectos de informar que he verificado el certificado N° 1 de avance actual de obra, realizadas por la empresa CONSTRUCTORA LA FORTALEZA, (...) al respecto manifiesto que in situ he constatado la realización de las obras por lo que corresponde procesar el pago correspondiente"*
- (foja 43) Orden de Pago N° 2.788 de fecha 13/11/2015 por un monto de Gs. 44.105.212, concepto. *"pago parcial del contrato resultado de la CD N° 09/15". -*
- (foja 46) Resolución A.M. N° 1.391/2015 de fecha 13/11/2015 cuya parte resolutiva dice: "*Art. 2 Proceder el desembolso de Gs. 44.105.212 (CUARENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO CINCO MIL DOSCIENTOS DOCE GUARANIES) a favor de ANDRES TORALES".-*
- (foja 48) Recibo de Dinero N° 076 de fecha 13/11/2015 por un monto de Gs. 44.105.212 en concepto de: *"pago parcial del contrato resultado del llamado CD N° 09/15, certificado N° 1".-*
- (foja 49) se encuentra copia de Comprobante de Pago N° 2.778 de fecha 13/11/2015 por valor de Gs. 44.105.212 y copia de cheque Serie A N° 12183434 del banco SUDAMERIS BANK de fecha 13/11/2015 por valor de Gs. 44.105.212 a nombre de ANDRES TORALES. -
- (foja 27) Nota de fecha 11/12/2015 de solicitud de pago por la contratista *"(...) a los efectos de solicitarle el pago correspondiente al avance actual de obra, (...) la suma correspondiente a Gs. 23.803.941 (VEINTE Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UNO GUARANIES)".-*
- (fojas 28/30) Certificado N° 2 de fecha 11/12/2015 por un monto total ejecutado de Gs. 23.803.941.-
- (foja 31) Nota de fecha 14/12/2015 del V°B° del Fiscal de Obras Arq. VICTOR MAZO: *"A los efectos de informar que he verificado el certificado N° 2 de avance actual de obra, realizadas por la empresa CONSTRUCTORA LA FORTALEZA, (...) al respecto manifiesto que in situ he constatado la realización de las obras por lo que corresponde procesar el pago correspondiente"*
- (foja 100) Orden de Pago N° 2.962 de fecha 15/12/2015 por un monto de Gs. 22.613.744, concepto. *"pago parcial del contrato resultado de la CD N° 09/15". -*
- (foja 103) Resolución A.M. N° 1.491/2015 de fecha 15/12/2015 cuya parte resolutiva dice: "*Art. 2 Proceder el desembolso de Gs. 22.613.744 (VEINTE Y*

Abg. Fanny Farías
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Ing. GUSTAVO CAÑETE
Coordinador de Verificación de Contratos - DNCP

DOS MILLONES SEISCIENTOS TRECE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO GUARANIES) a favor de ANDRES TORALES".-

- (foja 105) Recibo de Dinero N° 110 de fecha 15/12/2015 por un monto de Gs. 22.613.744 en concepto de: *"pago parcial del contrato resultado del llamado CD N° 09/15, certificado N° 2".-*
- (foja 105) se encuentra copia de Comprobante de Pago N° 2.962 de fecha 15/12/2015 por valor de Gs. 22.613.744 y copia de cheque Serie A N° 12183441 del banco SUDAMERIS BANK de fecha 15/12/2015 por valor de Gs. 22.613.744 a nombre de ANDRES TORALES.-
- (foja 32) Nota de fecha 21/01/2016 de solicitud de pago por parte de la contratista: *"(...) a los efectos de solicitarle el pago correspondiente al Avance actual de obra CONSTRUCCION DE AULA PARA BIBLIOTECA, (...) la suma correspondiente a Gs. 19.269.520 (DIEZ Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTE GUARANIES), se anexa certificado N° 3" .-*
- (fojas 33/35) Certificación N° 3 de fecha 21/01/2016 por un monto total ejecutado de Gs. 19.269.520.-
- Se observa que no cuenta con Nota del V°B° del Fiscal de Obras. -
- (foja 107) Orden de Pago N° 80 de fecha 27/01/2016 por un monto de Gs. 18.306.044, concepto. *"pago parcial del contrato resultado de la CD N° 09/15". -*
- Resolución A.M. N° 42/2016 de fecha 27/01/2016 cuya parte resolutiva dice: "*Art. 2 Proceder el desembolso de Gs. 18.306.044 (DIEZ Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS SEIS MIL CUARENTA Y CUATRO GUARANIES) a favor de ANDRES TORALES".-*
- (foja 110) Recibo de Dinero N° 124 de fecha 27/01/2016 por un monto de Gs. 18.306.044 en concepto de: *"pago del certificado N° 3 del contrato resultado del llamado CD N° 09/15".-*
- (foja 112) se encuentra copia de Comprobante de Pago N° 80 de fecha 27/01/2016 por valor de Gs. 18.306.044
- (foja 111) cheque Serie A N° 12183443 del banco SUDAMERIS BANK de fecha 27/01/2016 por valor de Gs. 18.306.044 a nombre de ANDRES TORALES. –
- (foja) 41 se encuentra nota de la contratista de fecha 10/02/2016 solicitando el desembolso del Fondo de Reparo. –

Abg. Fanny Farías
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Ing. GUSTAVO CAÑETE
Coordinador de Verificación
de Contratos - DNCP

- (foja) 42 se encuentra el informe de fecha 25/02/2016 firmado por la Fiscal de Obras Arq. DAISY PATRICIA ZELAYA que dice: *"(...) habiéndose constatado in situ la culminación de la obra en cuestión y cumplido con las verificaciones pertinentes, se recomienda dar curso a los pagos correspondientes del fondo de reparo"*.-
- (foja 116) Orden de Pago N° 294 de fecha 26/02/2016 por un monto de Gs. 4.475.000 concepto: *"cancelación de deuda"* .-
- (foja 117) Resolución A.M. N° 154/2016 cuya parte resolutiva dice: *"Art. 2. Proceder al desembolso de Gs. 4.475.000 a favor de ANDRES TORALES, (...) cancelación de deuda"*.-
- (foja 129) Recibo de Dinero N° 129 de fecha 26/02/2016 por un monto de Gs. 4.475.000 en concepto de: *"Pago del Fondo de Reparo del contrato CD N° 9/15"*.-
- (foja 120) Cheque SUDAMERIS BANK Serie A N° 12183446 de fecha 26/02/2016 por un monto de Gs. 4.475.000.-

Se ha observado que las Ordenes de Pago no contienen el detalle de las retenciones realizadas. -

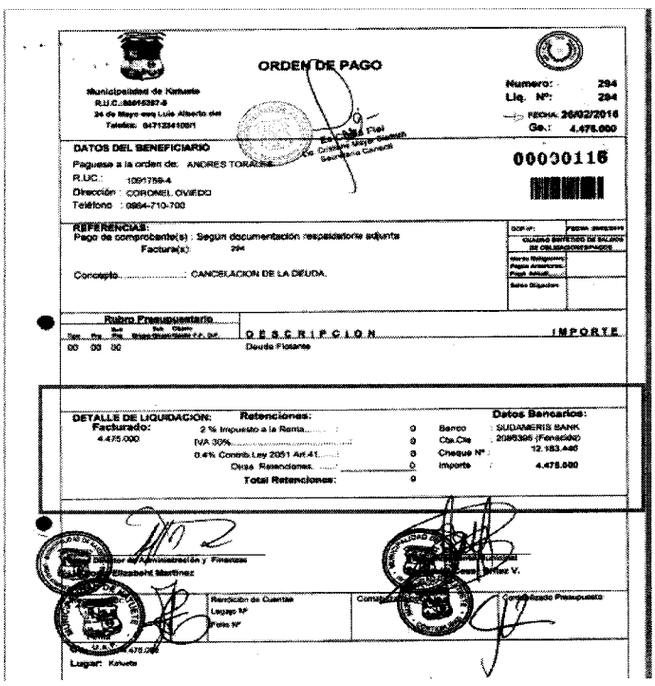

ORDEN DE PAGO

Municipalidad de Kehueta
R.U.C.:
24 de Mayo esq Luis Alberto del
Teléfono:

Numero: 294
Liq. Nº: 294
FECHA: 26/02/2016
Gs.: 4.475.000

DATOS DEL BENEFICIARIO
Paguese a la orden de: ANDRES TORALES
R.UC.: 1091759-4
Dirección: CORONEL OVIEDO
Teléfono: 0984-710-700

00000116

REFERENCIAS:
Pago de comprobante(s): Según documentación respaldatoria adjunta
Factura(s): 294

Concepto: CANCELACION DE LA DEUDA.

Rubro Presupuestario
DESCRIPCION — IMPORTE
00 00 00 Deuda Flotante

DETALLE DE LIQUIDACION:
Facturado: 4.475.000
Retenciones:
2 % Impuesto a la Renta: 0
IVA 30%: 0
0.4% Contrib.Ley 2051 Art.41: 0
Otras Retenciones: 0
Total Retenciones: 0

Datos Bancarios:
Banco: SUDAMERIS BANK
Cta.Cte: 2085396 (Fenacino)
Cheque Nº: 12.183.446
Importe: 4.475.000

Director de Administración y Finanzas
Elizabeth Martínez

Rendición de Cuentas
Legajo Nº
Folio Nº

Lugar: Kehueta

Abg. Fanny Farías
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Ing. GUSTAVO CAÑETE
Coordinador de Verificación
de Contratos - DNCP

A continuación, se detallan los documentos de pagos remitidos por la contratante:

CERITIFICACIONES	Total Certificado	Retención Caucional 5%	Monto Facturado	N° Orden de P.	Recibo de D.	
Primer Certificado (12/11/15)	46.426.539	2.321.327	44.105.212	2788 (13/11/15)	076 (13/11/15)	Serie A N° 12183434 (13/11/15)
Segundo Certificado 11/12/15	23.803.941	1.190.197	22.613.744	2962 15/12/15	110 (15/12/15)	Serie A N° 12183441 (15/12/15)
Tercer Certificado (21/1/16	19.269.520	963.476	18.306.044	80 (27/1/16)	124 (27/1/16)	Serie A N° 12183443 (27/1/16)
TOTAL						

Cabe mencionar que las certificaciones no contienen el detalle de las retenciones en concepto de Fondo de reparo, a continuación, se resalta lo que dice el MANUAL DE GESTION DE CONTRATOS DE OBRAS PUBLICAS en su ítem 6 VERIFICACIÓN, CERTIFICACIÓN Y PAGO—**3.6.2. Certificación** *"Las certificaciones son presentadas cada mes por el Contratista en base al formulario establecido en el Pliego. Estas certificaciones mensuales deben indicar el monto total de las sumas correspondientes a las Obras ejecutadas en el marco del Contrato. El monto se establece en base a la lista de precios unitarios indicados en la oferta adjudicada.*

La certificación mensual debe incluir en la medida necesaria, los siguientes conceptos:

- *trabajos originales, ejecutados y pagaderos por cantidades y precios unitarios;*
- *suministros (si el Contrato prevé la provisión de bienes o insumos);*
- *anticipos (porcentaje de amortización del monto total del anticipo entregado);*
- *indemnizaciones, sanciones y retenciones distintas de la retención de garantía".-*

Abg. Fanny Farías
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Ing. GUSTAVO CAÑETE
Coordinador de Verificación
de Contratos - DNCP

8. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS.

De acuerdo con los datos del Sistema de Gestión Tributaria, la empresa se encuentra en situación regular como contribuyente del Estado, sin embargo, su estado está bloqueado como puede observarse a continuación:

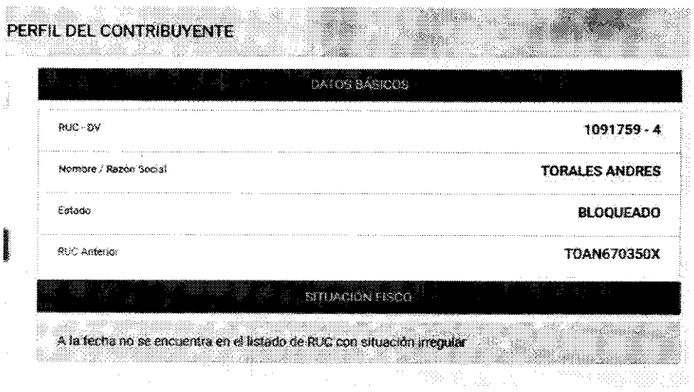

PERFIL DEL CONTRIBUYENTE

DATOS BÁSICOS	
RUC - DV	1091759 - 4
Nombre / Razón Social	TORALES ANDRES
Estado	BLOQUEADO
RUC Anterior	TOAN670350X

SITUACIÓN FISCO
A la fecha no se encuentra en el listado de RUC con situación irregular

9 Multas

Las Condiciones Especiales del Contrato del PBC en su punto **CGC 25.1** dispone: *Penalidades Diarias por Retrasos en la Ejecución de los trabajos, y Forma de Cálculos: Se aplicará una multa de 0,14 sobre el valor total del Contrato por cada día de atraso en el cumplimiento del plazo de ejecución de la OBRA, hasta el máximo establecido en el **CGC 6.1.1**.*

No se observa la aplicación de multa alguna, por lo que se solicita documentación relativa a la aplicación de multa si existiere.

10. Informe de Auditoria Interna Institucional u otro órgano de control interno

Sobre el particular, corresponde aclarar que esta Dirección, en virtud a lo establecido en el Art. 10°, inciso b), de la Ley N° 3439/07, ha incluido entre los documentos solicitados a la contratante que se refieren a la ejecución del presente contrato: el Informe de Auditoría Interna Institucional (AII), en caso de que la AII de la contratante haya incluido el presente contrato en su Plan Anual de Auditoría.

Abg. Fanny Farías
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Ing. GUSTAVO CAÑETE
Coordinador de Verificación
de Contratos - DNCP

No se observa informe alguno de la Auditoria Interna Institucional u otro órgano de control interno referente a la ejecución del presente contrato verificado; por lo cual se solicita su remisión (si hubiere) al momento del descargo correspondiente.-

11. Informe de Ejecución Contractual – Art. 104° del Decreto N° 21909/03

El Art. 104° del Decreto N° 21909/03 reglamentario de la Ley N° 2051/03 *DE Contrataciones Públicas"* establece que: *"Cada Unidad Operativa de Contratación deberá informar a la Unidad Central Normativa y Técnica, en los términos que ésta fije, una relación resumida de los procedimientos de contratación realizados durante cada año, debiendo consignar como mínimo:*

1. *Número y tipo del procedimiento de contratación;*
2. *Objeto del procedimiento;*
3. *Monto estimado;*
4. *Nombre del contratista;*
5. *Monto del contrato;*
6. *Plazo contractual y plazo efectivo de ejecución;*
7. *Penalidades y sanciones consentidas o resueltas definitivamente; y,*
8. *Costo final".*

Por Resolución DNCP N° 934/2015 de fecha 08/04/2015 *"Por la cual se reglamenta el Art. 104° del Decreto N° 21.909/2003 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 2051/2003 De Contrataciones Públicas"*, establece el plazo y la forma de presentación de la información antes señalada. La misma ha sido modificada parcialmente por la Resolución DNCP N° 695/2016 de fecha 08/03/2016. Ambas resoluciones se encuentran publicadas en el Portal de Contrataciones Públicas.

Sin embargo, hasta la fecha, solo se ha recepcionado informe correspondiente a la ejecución del año 2014 por parte de la UOC de la Municipalidad de Katueté. –

Abg. Fanny Farías
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Ing. GUSTAVO CAÑETE
Coordinador de Verificación
de Contratos - DNCP

12. CONCLUSIONES.

12.1. Se observa una incongruencia en cuanto al plazo de vigencia de contrato y de ejecución entre el PBC y el Contrato. -

12.2. La justificación para la solicitud y otorgamiento de la ampliación no se ajusta a las condiciones del llamado. -

12.3. El plazo de ampliación otorgado supera lo establecido en Art.º 63 de la Ley 2051/03.

12.4. La Póliza de Garantía de Fiel Cumplimiento tiene fecha de emisión **08/01/2016** y no cumple con lo establecido en el Art. Nº 39 de la Ley 2051/03.-

12.5. La contratante no remite copia de Pólizas de Seguros contra Daños a Terceros, Contra Accidentes de Trabajo Y Contra Daños a Terceros.

12.6. Según documentaciones proveídas la obra estuvo sin fiscalización desde el 01/01/2016 hasta el 12/02/2016 fecha en que nombra una nueva fiscal.

12.7. No se observan la carga de datos de pagos en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas – SICP.-

12.8. A fojas 139 en el cual se observa el Libro Diario de Obras Nº 14 , en donde se indica que entre el 21/12/2015 y el 02/01/2016 no se realizaron trabajos debido a época festiva la misma no lleva firma del Fiscal.

12.9. El Libro Diario de Obras N° 15 cuyas fechas comprende 04/01/2016 al 09/01/2016 se lee que fue realiza la limpieza total de la obra , la misma no esta firmada por el fiscal -

12.10. La solicitud de pago de la certificación N° 3 no cuenta con el visto bueno del fiscal de Obras. -

12.11. Las Ordenes de Pago no tienen el detalle de las retenciones realizadas. -

12.12. No se observa copia de Informe de la Auditoria Interna Institucional u otro órgano de control interno sobre la ejecución del presente contrato, se solicita la remisión del mismo, si hubiere. -

Abg. Fanny Farias
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Ing. GUSTAVO CANET
Coordinador de Verificación
de Contratos - DNCP

12.13. La contratante no ha remitido documentos que certifiquen el cumplimiento de las leyes ambientales vigentes a la fecha. –

12.14. No se observa entre los documentos remitidos por la Contratante la aplicación de multas si existiere.

12.15. Las observaciones y conclusiones del ITV N° 07/2016 de fecha 21/01/2019 emitido por los Verificadores Técnicos Joana Domínguez y la Arq. Paola Baranski, forman parte íntegra del presente informe, y las observaciones dadas en el mismo deben ser comprendidas en éste. –

12.16. Se insta a la contratante a que remita a esta Dirección el Formulario de Ejecución Contractual correspondiente a los ejercicios fiscales 2015; 2016 y 2017 —conforme a lo establecido por la Resolución DNCP N° 934/2015, modificada por la Resolución DNCP N° 695/2016—, a fin de dar efectivo cumplimiento al Art. 104° del Decreto N° 21909/03.

5. RECOMENDACIONES

En atención a las conclusiones arribadas en el punto que antecede, se sugiere la remisión del presente informe a la **MUNICIPALIDAD DE KATUETE** y al contratista **CONSTRUCTORA LA FORTALEZA**, a efectos que tomen conocimiento del resultado de la presente verificación, para que en el plazo de 5 (cinco) días hábiles de su recepción, realicen el descargo correspondiente a las conclusiones arribadas y remitan la documentaciones faltantes, a fin de ser evaluadas.-

Una vez cumplido dicho plazo, si no lo hubieren realizado, o si realizado no fueran levantadas las conclusiones del presente informe, se sugiere se remita copia del mismo a las instancias que correspondan. -

Abg. Fanny Farias.
Verificador Contractual

Ing. Gustavo Cañete
Dirección de Verificación de Contratos
Encargado de Despacho

Se anexa copia de **ITV N° 07/2019**, de fecha 21/01/2019.

INFORME TECNICO DE VERIFICACION CONTRACTUAL ITV Nº 07/2019				
FECHA	21/01/2019.			
REFERENCIA	**CD N° 9/15** "Construcción de Aula para Biblioteca".		**ID N°**	298005/15.
EXPTE.	8.014/18.		**FECHA**	16/11/2018.
CONTRATANTE	Municipalidad de Katuete.			
CONTRATISTA	**Constructora La Fortaleza** de Andrés Torales Florentín.			
RUC	1091759-4.			
FISCALIZACION	Arq. Victor Ramon Mazo Rolon.			
CONTRATO	**FECHA**	29/09/2015.	**PLAZO DE VIGENCIA**	Hasta el 13/10/2015 prorrogable hasta cumplimiento total de las obligaciones.
MONTO del Contrato	Gs. 89.500.000.-		**C.C. N°:**	CD-30217-15-114005.
ACTA DE INICIO	**FECHA**	03/10/2015.	**PLAZO DE EJECUCION**	45 Días s/ PBC. 60 Días s/ Contrato.
RECEPCION PROVISORIA	**FECHA**	16/02/2016.	**RECEPCION FINAL**	24/02/2016.
ADENDAS	Adenda 1. Ampliación de Plazo de Construcción.		**FECHAS**	09/10/2015.

1.1- ANTECEDENTES

En fecha 14 de noviembre del 2018 se ha realizado una verificación *in situ* referente a la **CD N° 9/15 "Construcción de Aula para Biblioteca"** convocada por la **Municipalidad de Katuete** y cuya adjudicación fue para la firma **Constructora La Fortaleza** de Andrés Torales Florentín. La verificación del contrato de referencia es efectuada por solicitud externa realizada a través de la **Nota CGR N° 39/16**, de fecha 05/12/2016, ingresada como Exp. N° 13.899/16, en fecha 06/12/2016, de la **Contraloría General de la República** de la cual se transcribe parte de lo expresado en dicha nota: *"Me dirijo a usted en el marco de los trabajos relacionados al Fonacide realizados por la Dirección General*

Joatha Domínguez Verificador Técnico - DVC

Arq. Paola O. Baransky
Verificador Técnico
DVC - DNCP

de Control de Obras Publicas de la Contraloría General de la Republica, con el objeto de remitir en medio magnético, cincuenta y cuatro informes finales, correspondiente al año 2016".

Para el análisis de la presente verificación técnica sobre la ejecución de la contratación referida, se dispuso de los siguientes documentos:

- Especificaciones Técnicas publicadas en el SICP.
- Pliego de Bases y Condiciones publicadas en el SICP.
- Contrato publicado en el SICP.
- Resolución de Adjudicación publicada en el SICP.
- Nota DNCP/DVC N° 558/2018, de fecha 01/11/2018, remitido a la Contratante por la cual se solicitan las documentaciones referentes al contrato en verificación, recepcionada por la Contratante en fecha 07/11/2018.
- Nota N.I.M. N° 236/2018 de fecha 16/11/2018, ingresada como Exp. N° 8.014/18, en fecha 16/11/2018, por medio de la cual remiten documentaciones conteniendo **256 fojas**.
- Nota DNCP/DVC N°841/2018, de fecha 12/11/2018, recepcionada por la Contratante en fecha 14/11/2018, por la cual se designan los funcionarios para realizar la verificación *in situ*.
- Actas de Verificación in situ N° 636/18.

1.2- INTRODUCCION

El análisis se realiza en base a lo observado en la verificación in situ, los documentos de carácter técnico remitidos, lo establecido en el pliego de bases y condiciones y el Contrato.

2- COMENTARIOS

El plazo para la ejecución de la obra según el contrato es de 60 (sesenta) días corridos, sin embargo, en el PBC se establece 45 (cuarenta y cinco) días desde la emisión de la orden de inicio. Por tanto, el contrato suscrito entre las partes estaría otorgando condiciones más ventajosas para el adjudicado que las originalmente previstas en el Pliego, en contravención al Art. 4° inciso b) Igualdad y Libre Competencia, de la Ley N°

Jocha Domínguez
Verificador Técnico - DVC

2051/03. La obra cuenta con orden de inicio[1] en fecha 03/10/2015. Teniendo en cuenta tal fecha la obra debería culminar para el 17/11/2015 o bien para el 02/12/2015 según contrato.

Se remite a esta dirección la nota[2] de la Contratista en la cual se solicita una ampliación de 40 días en el periodo de construcción, según manifiesta *"teniendo en cuenta el lugar distante de la obra con respecto al centro urbano de Katuete en donde se deberá trasladar el personal asignado con los materiales así como existe el compromiso de llevar adelante una buena calidad de obra por lo cual se necesita un tiempo prudencial para lograr los objetivos. Es importante mencionar que no está previsto el anticipo para esta obra, los pagos se harán mediante avance de las obras con sus correspondientes certificaciones por lo que necesitamos una ampliación de 40 días en el periodo de construcción".*

Con respecto a dicha solicitud, la Intendencia Municipal emite la Resolución[3] I.M. N° 299/2015 de fecha 9/10/2015, por la cual se autoriza la firma de la adenda al contrato, en la cual se modifica el plazo tomando 100 días corridos desde la orden de inicio. Sin embargo, en las CGC están claramente establecidas las condiciones de ampliación de prórroga *"Las prórrogas de los plazos de ejecución serán otorgadas en los casos de Fuerza Mayor previstos en estas CGC o en los casos de inclemencias climáticas determinadas en las CEC".*

La justificación de la Contratista para solicitar la ampliación del plazo no se ajusta a las Condiciones del llamado, teniendo en cuenta que cada oferente presenta su oferta aceptando las condiciones del PBC y declarando expresamente que conoce el sitio de obras mencionado en la Carta de Oferta y que cuenta con la información necesaria relativa a la zona para preparar la oferta y celebrar el contrato[4] *"Hemos examinado los sitios de las obras y nos hemos enterado de las condiciones allí existentes, en lo que respecta a la construcción de las obras. Hemos estudiado detenidamente los planos y demás documentos relativos a la contratación y nos hallamos satisfechos del conocimiento adquirido con relación a la obra a realizar en caso de resultar adjudicados, renunciando en consecuencia a cualquier reclamo posterior, aduciendo desconocimiento del lugar o de las características del terreno donde se efectuará el trabajo".*

No obstante, considerando el otorgamiento del plazo de la adenda, la obra debería haber culminado para el 11/01/2016, y se lee en el libro de obras que al 09/01/2016 ya se

Joana Domínguez
Verificador Técnico - DVC

[1] Foja 007 del Exp. 8.014/18.
[2] Foja 021 del Exp. 8.014/18.
[3] Foja 018 al 019 del Exp. 8.014/18.
[4] Foja 172 del Exp. 8.014/18.

Arq. Paola O. Baransky
Verificador Técnico
DVC - DNCP

realiza la limpieza total de la obra dejando como observación que la Municipalidad no contaba con Fiscal de Obras en ese momento.

A la fecha de la verificación in situ que fuera realizada en fecha 14/11/2018, la obra se encontraba concluida y en uso. La obra cuenta con recepción provisoria[5] en fecha 16/02/2016 y recepción definitiva[6] emitida por la Contratante en fecha 24/02/2016, y las mismas fueron aprobadas por la nueva fiscalización de la Municipalidad.

Construcción del aula para biblioteca

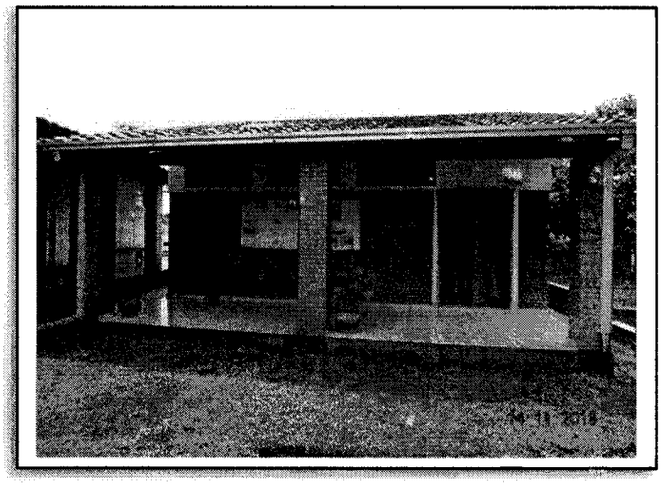

2.1 Plano del llamado

Los planos que se encuentran publicados en el SICP fueron aprobados —y remitidos a esta Dirección— según Resolución I.M. N° 166/2015 de la Municipalidad de Katuete, a Foja 070 del Exp. 8.014/18.

2.2 Verificación in situ

Durante la verificación in situ se observó que la obra se encuentra concluida y en uso. Dicho trabajo se realizó con el acompañamiento de funcionarios dependientes de la Contratante. Se tomaron fotografías y medidas de lo observado.

2.2.1 Cartel de obra

La EE.TT. del presente llamado establece lo siguiente con respecto al cartel de obras *"EL CONTRATISTA deberá contar con un letrero de 2.00 x 1.50 m en la obra. Este letrero lo colocará EL CONTRATISTA en lugar indicado por el Fiscal de Obras dentro de los 10*

Jodna Domínguez
Verificador Técnico - DVC

[5] Foja 036 del Exp. 8.014/18.
[6] Foja 037 del Exp. 8.014/18.

Arq. Paola O. Baransky
Verificador Técnico
DVC - DNCP

(diez) días de iniciada la obra; permanecerá en la obra o en el lugar indicado, hasta que el Fiscal de Obras lo estime conveniente."

En la verificación in situ no se observó la colocación de cartel de obras, tampoco consta en el libro de obras la provisión de la misma por parte de la Contratista. Por tanto, se solicita a las partes la remisión de documentos o fotografías donde se pueda corroborar la provisión del cartel teniendo en cuenta que es un requerimiento del PBC del presente llamado.

2.2.2 Estructuras de H°A°

La EE.TT. establece lo siguiente para las estructuras de hormigón "*Resistencia Característica del Hormigón estructural La misma será de fck 210 Kg/cm2 a los 28 días*", ya sean para carga de zapatas, pilares, vigas y encadenados.

Si bien en el libro de obras se dejó constancia de la utilización de hormigonera y demás materiales para la construcción, no se menciona en la misma en qué momento se tomaron las muestras para realizar los ensayos de rotura del Hormigón. Teniendo en cuenta que es un requerimiento de la EE.TT. que el material cumpla con el nivel de resistencia mínima, se solicita a las partes la remisión de los resultados de ensayos de rotura de hormigón que demuestren el cumplimiento de esta EE.TT.

En la verificación in situ se tomaron medidas de lo observado, la obra cuenta con medidas externas de 9,90 x 7,35 m; una galería de 7,35 x 2,40 m, con viga cumbrera de H°A° con medidas de 45 cm de alto, así como también cuenta con pilares tipo ladrillo visto en corredor de 37 x 37 cm. Sin embargo, se constató en la verificación in situ que el pilar no cuenta con capitel correspondiente de acuerdo a lo que figura en los planos aprobados por la Municipalidad.

Otro rubro no ejecutado y el cual fue certificado es el Ítem 3 (c), *"Loseta sobre puerta de acceso"*, en la verificación se constató que dicho trabajo no fue realizado. No obstante, la Contratista presenta en su certificación la cual es aprobada posteriormente siendo el monto de este rubro de Gs. 200.000.

Jodna Domínguez
Verificador Técnico - DVC

Arq. Paola O. Baransky
Verificador Técnico
DVC - DNCP

Pilares con ladrillo visto

Los pilares no cuentan con capitel

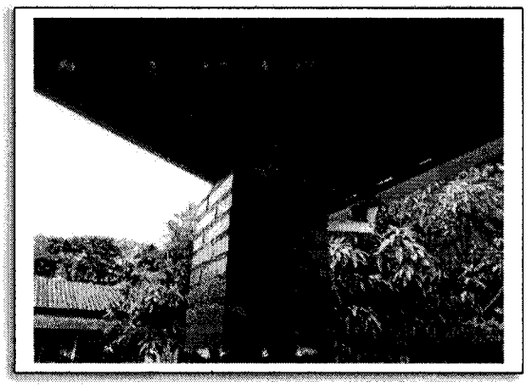

2.2.3 Techo

Para la colocación del techo la EE.TT. establece *"Incluye todos los elementos necesarios para su terminación, como ser: tejas, tejuelones, bocatejas, viga cumbrera, etc., imprescindibles para la buena y correcta terminación del techo"*. La obra cuenta con viga cumbrera de H°A° de 45 cm de alto, techo de tejas y tejuelones. Sin embargo, se constató que los tirantes de madera cuyas dimensiones fueran de 20 x 10 cm no contaban con planchuelas de sujeción a la viga conforme se describe en los planos aprobados *"NOTA: La sujeción entre los tirantes y la viga de madera en la galería, y la unión entre tirantes sobre la viga principal y las paredes deberán ser con planchuelas metálicas y tirafondos, como se indica en los planos"*.

Tirantes de madera, sin planchuelas de sujeción a la viga

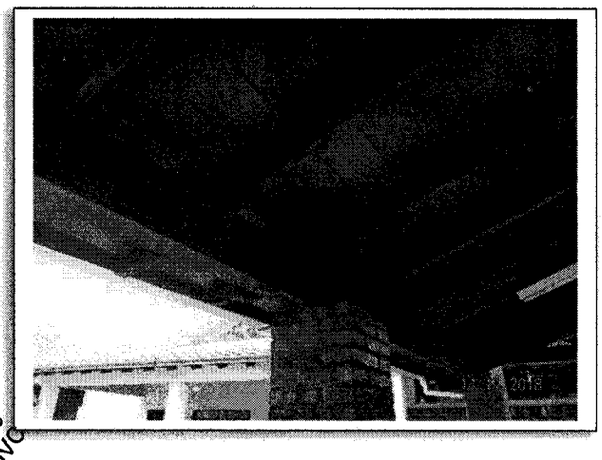

Viga cumbrera de H°A° de 45 cm de profundidad

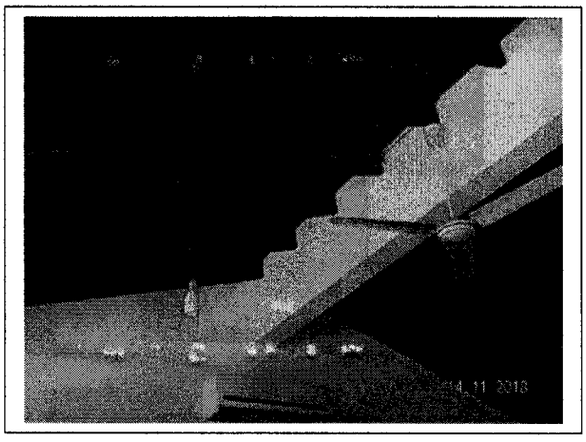

Joabia Domínguez
Verificador Técnico - DVC

2.2.4 Pisos y zócalos

De acuerdo a lo que consta en el libro de obras, se realizaron los trabajos de colocación de contrapiso, además se menciona la colocación de pisos cerámicos, mientras que en

Arq. Paola O. Baransky
Verificador Técnico
DVC - DNCP

el contrato está determinado la colocación de pisos de baldosas calcárea, y en las EE.TT. se lee lo siguiente: *"Se colocarán en los lugares indicados en los planos. Serán de color rojo de 20 x 20 cm. con excepción de los baños que serán de 15 x 15 cm. El piso terminado deberá presentar una superficie uniforme sin vértices ni aristas sobresalientes. Los mosaicos se colocarán con las diagonales paralelas a las paredes de elevación".*

En la verificación se constató que los pisos son cerámicos de medidas de 50 x 50 cm y los zócalos con dimensiones de 50 x 9 cm también del tipo cerámicos tal como lo describe el libro de obra, lo cual no coincide con el contrato. Por lo tanto, solicitamos a las partes la remisión de documentos y adendas correspondientes por la cual se realizaron dichas modificaciones, teniendo en cuenta además que las mismas ya fueron certificadas en su totalidad.

Pisos y zócalos de baldosas cerámicas

2.2.5 Aberturas

De acuerdo a lo establecido en el contrato, todas las aberturas deberían ser metálicas, sin embargo, en las fotografías[7] remitidas por la contratante se observa la colocación de puerta de madera. Con respecto a la puerta se constató que la misma posee la dimensión solicitada de 1,20 x 2,10 m; pero la misma debería ser metálica según contrato y de madera según los planos aprobados por la Municipalidad. Se observa además que dicho ítem ya fue certificado y pagado totalmente, por lo tanto, se solicita a las partes la remisión de documentos y adendas por la cual se realizan dichas modificaciones contractuales.

Con respecto a las ventanas, el plano establece 3 (tres) ventanas frontales de 1,20 x 1,50 m y 4 (cuatro) ventanas posteriores de 1,68 x 1,50 m; en la verificación in situ se

Jodina Domínguez
Verificador Técnico - DVC

[7] Foja 039 al 040 del Exp. 8.014/18

Arq. Paola O. Baransky
Verificador Técnico
DVC - DNCP

tomaron medidas siendo las frontales de 0,70 x 1,50 m y las posteriores de 1,20 x 1,50 m; a parte de las medidas se suman las características constructivas donde las frontales deberían de tener 5 paños de vidrio ya sean fijos o móviles, y solo cuentan con 4 paños, las posteriores deberían de contar con 7 paños de vidrio y sin embargo cuenta con 8 paños instalados.

Por ende, teniendo en cuenta que las dimensiones de las ventanas no cumplen con las solicitadas en los planos, lo ejecutado corresponde a una cantidad menor a la que figura en el contrato, las mismas solo alcanzan 10,35 m^2 y se certificó 17,64 m^2, lo que implica que la contratista certificó demás por Gs. 1.968.300 aproximadamente. Igualmente, solicitamos a las partes documentaciones por medio de la cual se realizaron las modificaciones.

Por otra parte, la EE.TT. establece lo siguiente "*Todas las aberturas metálicas llevarán vidrios dobles de 3 mm de espesor y serán colocados con asientos de masilla*". No obstante, no se lee en el libro de obra la característica del vidrio colocado, y en la verificación in situ tampoco se observó la colocación de vidrio doble.

Puerta de madera

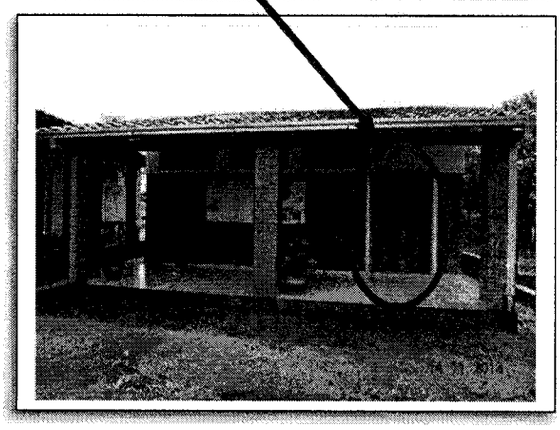

Ventanas Frontales

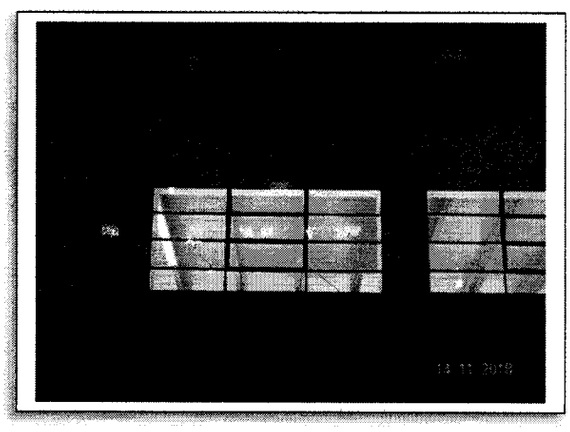

Ventanas Posteriores

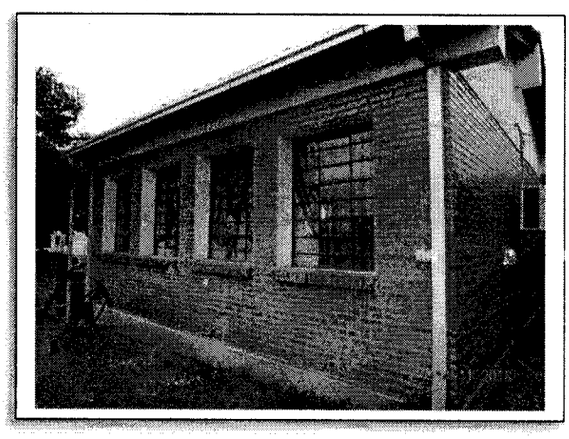

Jodna Domínguez
Verificador Técnico - DVC

Arq. Paola O. Baransky
Verificador Técnico
DVC - DNCP

2.2.6 Pinturas

En el PBC se establecen las EE.TT. para pinturas ya sea de mampostería, pilares, ladrillos vistos, balancines, etc. En la verificación in situ se constató que se realizaron trabajos de pintura a la cal de mampostería, y que los ladrillos vistos contaban con tratamiento antimoho incoloro, así como también los tejuelones, tirantes y puerta de madera con barniz.

Igualmente, se observó que la canaleta y las bajadas no contaban con pintura sintética como se establece en el contrato. Sin embargo, se observa en las documentaciones remitidas que el Ítem 16 (J) se ha certificado en la totalidad por el valor total de Gs. 345.000 pese a que el trabajo no se realizó.

Canaletas sin pinturas	Bajadas sin pinturas
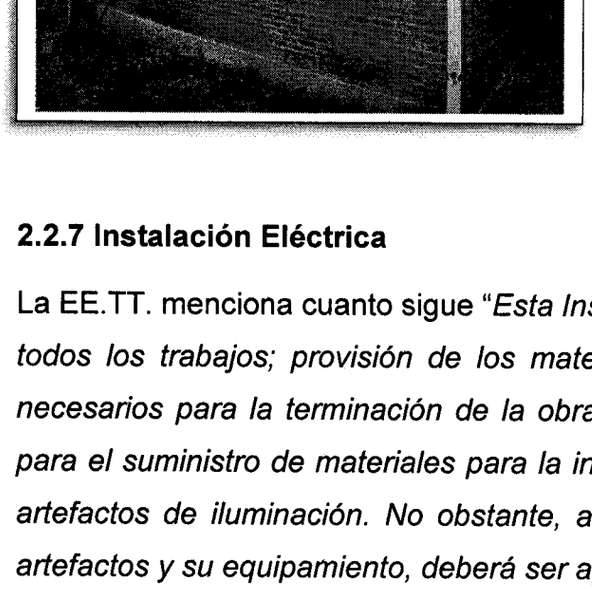	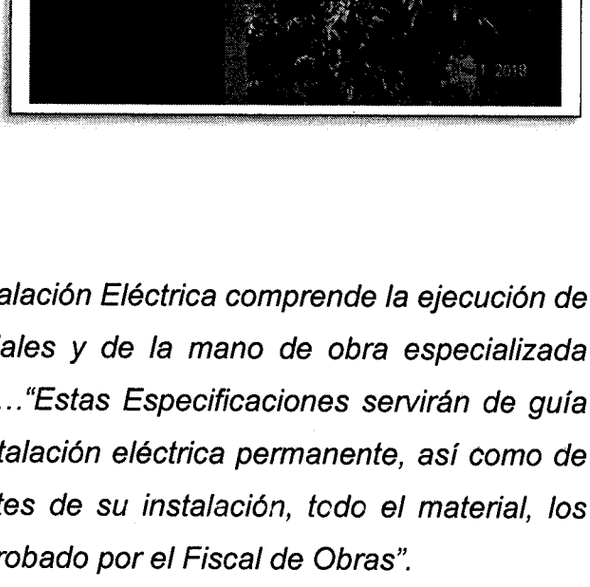

2.2.7 Instalación Eléctrica

La EE.TT. menciona cuanto sigue "*Esta Instalación Eléctrica comprende la ejecución de todos los trabajos; provisión de los materiales y de la mano de obra especializada necesarios para la terminación de la obra*"..."*Estas Especificaciones servirán de guía para el suministro de materiales para la instalación eléctrica permanente, así como de artefactos de iluminación. No obstante, antes de su instalación, todo el material, los artefactos y su equipamiento, deberá ser aprobado por el Fiscal de Obras*".

En el libro de obra[8] se lee cuanto sigue: "*Instalación de ventiladores y artefactos fluorescentes*", pero no se describen las características de los artefactos, ni la aprobación de los trabajos por parte del fiscal, ya que según observación registrado la Municipalidad no contaba con fiscal de obras en ese momento.

Joana Domínguez
Verificador Técnico - DVC

[8] Foja 140 del Exp. 8.014/18.

Arq. Paola O. Baransky
Verificador Técnico
DVC - DNCP

Se observa en las fotografías[9] remitidas a esta Dirección que fueron instalados 2 ventiladores de techo, 2 artefactos fluorescentes de 1x40 W en sector galería y 4 artefactos fluorescentes de 3x40 W. En el momento de la verificación se observó que los artefactos tipo fluorescentes ya fueron cambiados por lámparas de bajo consumo, pero las mismas estaban sujetas a través de cadenas como se observa en la fotografía remitida. Al respecto, la EE.TT. es clara "*En los artefactos colgantes NO permitirá el uso de **cadenas** ni de otro material que no permita una sujeción rígida de los mismos". Los artefactos fluorescentes de 3 x 40 W. deben ir colgados del techo a una altura máxima de 3,00".*

Además, en cuanto a lo certificado en Instalaciones Eléctricas y Artefactos Eléctricos muchos Sub-ítems no se ajustan a lo observado en la verificación in situ, para las Instalaciones Eléctricas. Por ende, solicitamos aclaración con respecto al criterio que adoptan para cuantificar una *"Boc."*, ya que no se observó la instalación de tableros de comando. Asimismo, la alimentación de ventiladores corresponde a 2 Boc. y no a 8 Boc. así como tampoco se observó la alimentación de circuitos de tomas para computadoras, pero todas ellas fueron certificadas.

En cuanto a artefactos eléctricos, se certificaron 6 Un. de artefactos fluorescentes de 3x40 W mientras que fueron instalados solo 4 Un. A la par, se observó un tablero de plástico que no cumple con las EE.TT. en cuanto a material, dimensiones, y ubicación de acuerdo a lo establecido en el plano. No se observaron los demás tableros de comando de luces y tomas y tablero comando de ventiladores, sino solo la caja de los 2 ventiladores instalados y puntos y toma corriente mientras que la contratista certifica esos ítems sin cumplir con las EE.TT. e incluso por trabajos no ejecutados.

Se solicita a las partes remitan aclaraciones de criterios tomados para la certificación, y si se trata de un trabajo o provisión de artefacto remitir fotografías que demuestren su instalación.

Ivana Domínguez
Verificador Técnico - DVC

[9] Foja 39 al 40 del Exp. 8.014/18.

Arq. Paola O. Baransky
Verificador Técnico
DVC - DNCP

Colgantes de cadena	Ventiladores de techo

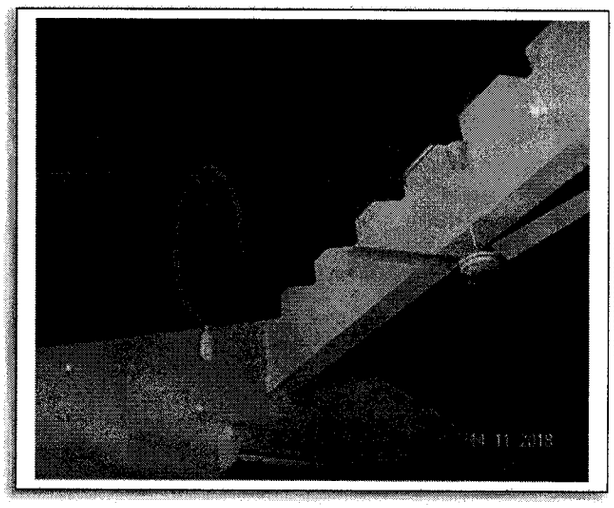

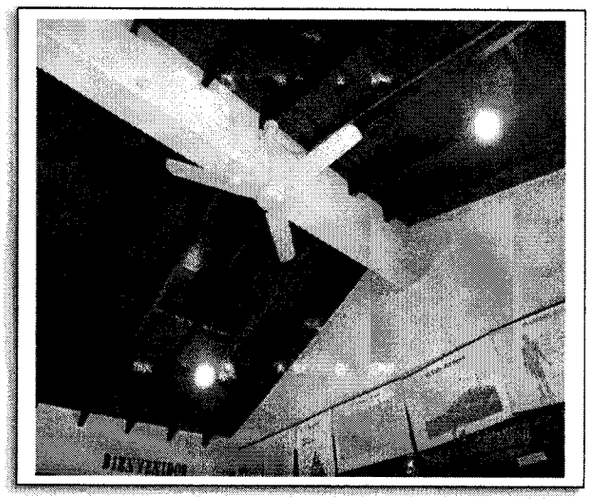

2.2.8 Rampa

El llamado de referencia establece la colocación de rampa y en el plano aprobado se establecen las medidas correspondientes para dicho ítem. Sobre el particular, se observa en la fotografía remitida la colocación de la rampa, pero a la fecha de la verificación in situ los encargados de la contratante mencionaron que la misma fue eliminada debido a que ya dificultaba la construcción aledaña que se encontraba en ejecución en dicho momento para la ampliación de aulas.

2.2.9 Pizarrones

La EE.TT. establece lo siguiente para la colocación de pizarrones "*EL CONTRATISTA deberá confeccionar pizarrones embutidos en las paredes. Dichos pizarrones deberán ejecutarse conforme a las siguientes especificaciones: preparar el marco de material cerámico y portatiza con ladrillos empotrados, revocados posteriormente con mortero 1:3 (cemento-arena), dándole una terminación redondeada en las aristas interiores. El marco portatiza con color gris*".

En la verificación se observó la colocación de pizarrón de medidas de 3,48 x 1,34 m; si bien la EE.TT. no especifica las dimensiones con que debe contar el mismo, es importante cumplir con lo establecido acerca del ***"portatiza con ladrillos empotrados"*** y ***"El marco portatiza con color gris"***. Sin embargo, como se observa en la fotografía más abajo, el portatiza colocado es de madera, pero de acuerdo a lo remitido el rubro fue certificado como si cumpliera con lo requerido.

Johna Domínguez
Verificador Técnico - DVC

Arq. Paola O. Baransky
Verificador Técnico
DVC - DNCP

Portatizas de madera

2.3 FISCALIZACION

Entre las documentaciones remitidas por la contratante se encuentran:

- La Resolución I.M. N° 159/2015 (fojas 141 al 142), de fecha 01/07/2015, por la cual se autoriza la firma de contratos de prestación de servicios profesionales correspondiente al segundo semestre del año 2015 -hasta el 31/12/2015-, y en la cual se menciona a VÍCTOR RAMÓN MAZO ROLÓN como fiscal de obras.
- El Contrato de prestación de servicios profesionales (fojas 143 al 145) de fecha 01/07/2015 celebrado entre la Municipalidad de Katuete y el Arq. VÍCTOR RAMÓN MAZO ROLÓN, para la fiscalización de obras, elaboración, y ejecución de proyectos de obras civiles dentro del distrito de Katuete.
- La Resolución I.M. N° 059/2016 -foja 146-, de fecha 20/02/2016, por la cual se autoriza la firma de contratos de prestación de servicios profesionales con la Arquitecta DAISY PATRICIA ZELAYA BARRIENTOS, desde el 12/02/2016 hasta el 30/06/2016.
- El Contrato de prestación de servicios profesionales (fojas 147 al 149) de fecha 20/02/2016 celebrado entre la Municipalidad de Katuete y la Arq. DAISY PATRICIA ZELAYA BARRIENTOS, para la fiscalización de obras, elaboración, y ejecución de proyectos de obras civiles dentro del distrito de Katuete.

Las hojas del Libro de obras se encuentran firmadas por el Fiscal de obras Arq. VÍCTOR RAMÓN MAZO excepto las ultimas fojas en donde la Municipalidad no cuenta con Fiscal

Joana Domínguez
Verificador Técnico - DVC

Arq. Paola O. Baransky
Verificador Técnico
DVC - DNCP

asignado. Teniendo en cuenta que el fiscal de obras[10] *"es la persona física o jurídica responsable de fiscalizar y velar por la correcta ejecución de la obra y de denunciar ante la Contratante las irregularidades que detecte"*, con las observaciones arribadas en la presente verificación en cambio se evidencian las falencias de la fiscalización al no dar cumplimiento a lo asignado por resolución correspondiente para el cargo.

2.4 CERTIFICACIONES

Las Certificaciones siempre cuantifican las cantidades realizadas de los diferentes ítems del contrato que fueran efectuadas por el Contratista, acompañados de los respectivos informes de Fiscalización que garantizan la correcta ejecución de los mismos. Se remitió a esta dirección 3 (tres) certificados de obra de los cuales 2 (dos) están firmadas por el fiscal VÍCTOR MAZO y se adjunta un informe en el cual se manifiesta que se ha constatado la realización de las obras y que corresponde el pago de las mismas. El Certificado N° 3 de fecha 21/01/2016 en cambio no está firmado por la fiscalización.

En fecha 16/02/2016 la fiscal de obras DAISY ZELAYA aprueba el Acta de Recepción Provisoria[11] y Recepción Definitiva[12] en fecha 24/02/2016, en esta última se manifiesta la previa inspección de los trabajos ejecutados y la satisfacción plena de las partes.

Rubros certificados, NO ejecutados

RUBRO	UNIDAD	CANTIDAD CERTIFICADA NO EJECUTADA	P. UNITARIO	P. TOTAL NO EJECUTADO
c- Loseta sobre puerta de acceso	GL.	1.00	200,000	200,000
a- De 0,15 para revocar	M2	4.6	70,000	322,000
a- De 0,30 x 0,30 para revocar	ML.	8.4	61,588	517,339
a- Puerta metàlica de 1,20 x 2,10	UN.	1	1,000,000	1,000,000
b- De pilares a la cal	M2	10.8	8,000	86,400
h- De puerta metálica con pintura sintética	M2	5.5	20,000	110,000
i- De tirantes y listón de boca de H° A° al latex	M2	60.3	9,000	542,700
j- Canaleta y caño de bajada con pintura sintètica	ML.	23	15,000	345,000
Instalación de tableros de comando TC	Boc.	12	70,000	840,000
Instalación de los tableros de comando de ventiladores TCV	Boc.	8	70,000	560,000
Alimentación de los circuitos del TC	Boc.	8	80,000	640,000
Alimentación de los circuitos de Tomas computadoras	Boc.	36	110,000	3,960,000
Tablero TC de 6 AG.	Un.	1	100,000	100,000
Tablero TCV para 4 llaves de ventiladores	Un.	1	100,000	100,000
TOTAL				**9,323,439**

Jodina Domínguez Verificador Técnico - DVC

[10] "Manual de Gestión de Contratos de Obras Públicas". https://www.contrataciones.gov.py/mboehara#materiales_lista
[11] Foja 37 del Exp. 3.014/18.
[12] Foja 37 del Exp. 3.014/18.

Arq. Paola O. Baransky
Verificador Técnico
DVC - DNCP

Comparación de lo certificado y lo ejecutado

RUBRO	UNIDAD	CANTIDAD CERTIFICADA	P. UNITARIO	TOTAL CERTIFICADO	CANTIDAD EJECUTADO	TOTAL EJECUTADO	DIFERENCIA
b- Ventanas tipo balancines	M2	17.64	270,000	4,762,800	10.35	2,794,500	1,968,300
Instalación del tablero TS10 de 10 AG.	Boc.	12	70,000	840,000	1	70,000	770,000
Alimentación de los circuitos de luces	Boc.	12	80,000	960,000	6	480,000	480,000
Alimentación de los circuitos de ventiladore	Boc.	8	80,000	640,000	2	160,000	480,000
Artefactos fluorescentes de 3 x 40 W	Un.	6	205,000	1,230,000	4	820,000	410,000
Ventilador de techo de 56 "	Un.	4	370,000	1,480,000	2	740,000	740,000
TOTAL				**9,912,800**		**5,064,500**	**4,848,300**

Se puede apreciar los montos que la Contratante abonó al Contratista por trabajos que no cumplen con las EE.TT. en cuanto a tipo de material utilizado, medidas, e incluso rubros que no se ejecutaron. Sin embargo, la fiscalización de la Municipalidad aprueba los certificados y emite las recepciones correspondientes manifestando su conformidad y satisfacción con respecto a lo ejecutado en obra, en tanto que se observan irregularidades antes descriptas. Entre rubros NO ejecutados y rubros certificados en mayor cantidad a lo ejecutado se valoriza aproximadamente en Gs.14.171.739 que la Contratante pagó a la Contratista, a parte de los rubros que no cumplen con las EE.TT.

3- CONCLUSIONES

De la verificación *in situ* efectuada y el análisis de los documentos mencionados anteriormente, con relación a la obra **"Construcción de Aula para Biblioteca"** se ha podido constatar que la obra se encuentra en concluida y en uso de la cual se desprenden las siguientes conclusiones:

1. El contrato suscrito entre las partes estaría otorgando condiciones más ventajosas para el adjudicado que las originalmente previstas en el Pliego, en cuanto a la ampliación del plazo de ejecución originalmente previsto en el llamado, en contravención al Art. 4° inciso b) Igualdad y Libre Competencia, de la Ley N° 2051/03.
2. La justificación de la Contratista para solicitar la ampliación del plazo no se ajusta a las Condiciones del llamado, teniendo en cuenta que cada oferente presenta su oferta aceptando las condiciones del PBC y declarando conocer el sitio de obras.
3. En la verificación in situ no se observó la colocación de cartel de obras, tampoco consta en el libro de obras la provisión de la misma por parte de la Contratista. Por tanto, se solicita a las partes la remisión de documentos o fotografías donde

Joana Domínguez
Verificador Técnico - DVC

Arq. Paola O. Baransky
Verificador Técnico
DVC - DNCP

se puedan corroborar la provisión del cartel teniendo en cuenta que es un requerimiento del PBC del presente llamado.

4. Si bien en el libro de obras se dejó constancia de la utilización de hormigonera y demás materiales para la construcción, no se menciona en qué momento se tomaron las muestras para realizar los ensayos de rotura del Hormigón. Teniendo en cuenta que es un requerimiento de la EE.TT. que el material cumpla con el nivel de resistencia mínima, se solicita a las partes la remisión de los resultados de ensayos de rotura de hormigón que demuestren el cumplimiento de esta EE.TT.
5. Se constató en la verificación in situ que el pilar no cuenta con capitel correspondiente de acuerdo a lo que figura en los planos aprobados por la Municipalidad.
6. Un rubro no ejecutado, pero certificado en su totalidad es el Ítem 3 (c), *"Loseta sobre puerta de acceso"*, pese a que en la verificación se constató que dicho trabajo no fue realizado. El monto de este rubro es de Gs. 200.000.
7. Se constató que los tirantes de madera cuyas dimensiones fueran de 20 x 10 cm no contaban con planchuelas de sujeción a la viga conforme se describe en los planos aprobados *"NOTA: La sujeción entre los tirantes y la viga de madera en la galería, y la unión entre tirantes sobre la viga principal y las paredes deberán ser con planchuelas metálicas y tirafondos, como se indica en los planos"*.
8. En la verificación se constató que los pisos son cerámicos de medidas de 50 x 50 cm y los zócalos con dimensiones de 50 x 9 cm también del tipo cerámicos tal como lo describe el libro de obra, lo cual no coincide con el contrato. Por tanto, se solicita a las partes la remisión de documentos y adendas correspondientes por los cuales se realizaron dichas modificaciones, teniendo en cuenta además que las mismas ya fueron certificadas en su totalidad.
9. Con respecto a la puerta se constató que la misma posee la dimensión solicitada de 1,20 x 2,10 m; pero la misma debería ser metálica según contrato y de madera según los planos aprobados por la Municipalidad, y se observa además que dicho ítem ya fue certificado y pagado totalmente. Por lo tanto, se solicita a las partes la remisión de documentos y adendas por las cuales se realizan dichas modificaciones contractuales, si hubiere.
10. Con respecto a las dimensiones de las ventanas, las mismas no cumplen con las solicitadas en los planos, lo ejecutado corresponde a una cantidad menor a la que

Jobina Domínguez
Verificador Técnico - DVC

Arq. Paola O. Baransky
Verificador Técnico
DVC - DNCP

figura en el contrato, las mismas solo alcanzan 10,35 m2 y se certificó 17,64 m2 lo que implicaría que la contratista certificó demás por Gs. 1.968.300 aproximadamente. Igualmente, se solicita a las partes documentaciones por medio de las cuales se realizaron las modificaciones.

11. La EE.TT. establece lo siguiente *"Todas las aberturas metálicas llevarán vidrios dobles de 3 mm de espesor y serán colocados con asientos de masilla"*, no se lee en el libro de obra la característica del vidrio colocado, y en la verificación in situ tampoco se observó la colocación de vidrio doble.

12. Se observó que la canaleta y las bajadas no contaban con pintura sintética como se establece en el contrato. Sin embargo, se observa en las documentaciones remitidas que el Ítem 16 (J) se ha certificado en la totalidad por el valor total de Gs. 345.000. cuando el trabajo no se realizó.

13. En el momento de la verificación se observó que los artefactos tipo fluorescentes ya fueron cambiados por lámparas de bajo consumo, pero las mismas estaban sujetas a través de cadenas como se observa en la fotografía remitida, pese a que la EE.TT. es clara en cuanto a que: *"En los artefactos colgantes NO permitirá el uso de cadenas ni de otro material que no permita una sujeción rígida de los mismos"*.

14. En cuanto a lo certificado en Instalaciones Eléctricas y Artefactos Eléctricos muchos Sub-ítems no se ajustan a lo observado en la verificación in situ, para las Instalaciones Eléctricas. Se solicita aclaración con respecto al criterio que adoptan para cuantificar una "Boc.", ya que no se observó la instalación de tableros de comando, y la alimentación de ventiladores corresponde a 2 Boc. y no a 8 Boc. Tampoco se observó la alimentación de circuitos de tomas para computadoras, pero todas ellas fueron certificadas.

15. En cuanto a artefactos eléctricos, se certificaron 6 Un. de artefactos fluorescentes de 3x40 W mientras que fueron instalados solo 4 Un. Se observó un tablero de plástico que no cumple con las EE.TT. en cuanto a material, dimensiones, y ubicación de acuerdo a lo establecido en el plano. Además, no se observaron los demás tableros de comando de luces y tomas y tablero comando de ventiladores sino solo la caja de los 2 ventiladores instalados, y puntos y toma corriente mientras que la contratista certifica esos ítems sin cumplir con las EE.TT. e incluso por trabajos no ejecutados.

Joana Domínguez
Verificador Técnico - DVC

Arq. Paola O. Baransky
Verificador Técnico
DVC - DNCP

16. Se solicita a las partes la remisión de aclaraciones de criterios tomados para la certificación, y si alguna corresponde a un trabajo o provisión de artefacto remitir fotografías que demuestren su instalación.

17. En la verificación se observó la colocación de pizarrón de medidas de 3,48 x 1,34 m; si bien la EE.TT. no especifica las dimensiones con que debe contar el mismo, es importante cumplir con lo establecido acerca de *"portatiza con ladrillos empotrados"*; y, *"El marco portatiza con color gris"*. Sin embargo, como se observa en la fotografía más abajo, el portatizas colocado es de madera, pero de acuerdo a lo remitido el rubro fue certificado en su totalidad.

18. Teniendo en cuenta que el fiscal de obras *"es la persona física o jurídica responsable de fiscalizar y velar por la correcta ejecución de la obra y de denunciar ante la Contratante las irregularidades que detecte"*, con las observaciones arribadas en la presente verificación en cambio se evidencian las falencias de la fiscalización al no dar cumplimiento a lo asignado por resolución correspondiente para el cargo.

19. Se puede apreciar los montos que la Contratante abonó al Contratista por trabajos que no cumplen con las EE.TT. en cuanto a tipo de material utilizado, medidas, e incluso rubros que no se ejecutaron, pero la fiscalización de la Municipalidad aprueba los certificados y emite las recepciones correspondientes manifestando su conformidad y satisfacción con respecto a lo ejecutado en obra, en tanto que se observan irregularidades. Entre rubros NO ejecutados y rubros certificados en mayor cantidad a lo ejecutado se valoriza aproximadamente en Gs.14.171.739 que la Contratante pagó a la Contratista, sumando a ello los rubros que no cumplen con las EE.TT.

Joana Domínguez

Verificador Técnico

Arq. Paola O. Baransky
Verificador Técnico
DVC - DNCP

Arq. Paola Baranski

Verificador Técnico

En anexo Acta de Verificación in situ N° 636/2018.

DNCP DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

ACTA DE VERIFICACIÓN *IN SITU*
Dirección de Verificación de Contratos

FOR-VCO-02
Rev.01

ACTA NUMERO: 000636

En la Ciudad de Katuete, a los 14 Día/s del mes de noviembre de 2018, siendo las 13:30 Horas, los funcionarios de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) Ing. Roberto Ochoa, Joana Domínguez y Abg. Rebecca Thompson, se constituyen en el lugar de entrega de bienes/ejecución de la obra/prestación de servicios, sito en Escuela Básica Nº 4.308 Agrícola Paraguaya a fin de efectuar una Verificación *in situ*, de la ejecución del contrato derivado del procedimiento de contratación LCO Nº 5/15 "Construcción de Aulas, tinglados, cercado perimetral y refacción de Inst. Públicas" con ID Nº 279.666 Año 2015. El contrato fue suscrito entre Municipalidad de Katuete, y la firma Progen S.A., para constatar el estado de la entrega/realización/prestación de los bienes/obras/servicios conforme a los previsto en el Contrato y/o el PBC, y su adecuación con las especificaciones técnicas.

Así mismo, se encuentra presentes en la verificación efectuada, además de los funcionarios nombrados, las siguientes personas, con indicación de sus respectivos cargos y de la Institución a la que pertenecen, quienes firman el presente al pie de la misma:

Nombre	Cargo	Institución
Sr. Francisco Antonio Báez	Encargado de UOC	Municip. de Katuete
Lic. Arnildo Vergara	Director	Col. Nac. Agrícola Paraguaya
Prof. Luis Arias	Secretario Privado	Municip. de Katuete

En tal sentido los funcionarios de la Dirección Nacional, llevaron a cabo la verificación de los bienes/obras/servicios entregados o realizados, en el lugar indicado, encontrando lo siguiente:

Observaciones:

La obra verificada se encuentra concluida y en uso, con medidas externas de 4,9 x 7,35 m; cuenta con una puerta de madera doble de 1,20 x 2,10 m, ventanas tipo balancín de 0,70 x 1,50 m (3 unidades) y 1,50 x 1,20 m (4 unidades); pizarra con medidas de 3,40 x 1,34 m, piso tipo cerámico de 50 x 50 cm; pilares de galería de 37 x 37 cm.

Además, cuenta con dos ventiladores de techo 5 tomas corriente y llave de dos puntos, cuatro lámparas de bajo consumo en aulas y 2 unidades de fluorescentes 1x40 W en galería.

Se tomaron medidas y fotografías de toda la actuación.

Lic. Arnildo Vergara
Mat. Nº 27487
Director de Área Educ. Gral. Nº 6
Agrícola Paraguaya - Katuete

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de ... DNCP

Abg. Rebecca Thompson Ruiz
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Joana Domínguez
Verificador Técnico - DVC

Francisco Báez
CI 2894704

EEUU Nº 961 c/Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

Joana Domínguez
Verificador Técnico - DVC

Arq. Paola O. Baransky
Verificador Técnico
DVC - DNCP

EVALUACION DE DESCARGO				EVA Nº 14/2019
Fecha emisión	13 de Mayo de 2019.			
Ref. Informe DVC	04/2019 de fecha 07/02/2019			ID: 298.005/2015
Contratante	MUNICIPALIDAD DE KATUETE.			
Contrato Nº	Sin número.			
Contratista	CONSTRUCTORA LA FORTALEZA.			
Recurrentes	Contratista		Contratante	X
Expediente/s Nº	1.954	**Fecha/s**	08/03/2019	
Instancias a remitir*	EC C CGR AGPE MP DJ DNC JD JM O			

***EC:** Entidad Contratante, **C:** Contratista, **CGR**: Contraloría General de la República, **AGPE**: Auditoria General del Poder Ejecutivo, **MP**: Ministerio Público, **DJ**: Dirección Jurídica de la DNCP, **DNC:** Dirección de Normas y Control de la DNCP, **JD**: Junta Departamental, **JM:** Junta Municipal, **O**: Otras que serán detalladas en el punto **Recomendaciones.**

Origen del Informe: En virtud de las facultades conferidas a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) en la Ley N° 3.439/07, modificatoria de la Ley N° 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"*, artículo 3 inciso c) de *efectuar la verificación de la ejecución de los contratos y sus adendas o modificaciones, suscritos por las entidades, los organismos y municipalidades sujetos al Sistema de Contrataciones del Sector Público*, se ha dispuesto realizar una verificación de la ejecución del contrato suscripto entre la **MUNICIPALIDAD DE KATUETE** y la empresa **CONSTRUCTORA LA FORTALEZA de ANDRES TORALES FLORENTIN** para la: ***"Construcción de aula para biblioteca"***.-

En las recomendaciones del Informe DVC N° 04/2019 se estableció remitir el presente informe a la UOC de la **MUNICIPALIDAD DE KATUETE** y a la Empresa Contratista **CONSTRUCTORA FORTALEZA** de **ANDRES TORALES FLORENTIN,** a efectos de que ambos efectúen su descargo dentro del plazo de 5 días hábiles. Por ende, una vez cumplido dicho plazo, si no lo hubieren realizado, o si realizado no fueran levantadas las conclusiones del presente informe, se sugiere se remita copia del mismo a las instancias que correspondan. -

Los Informes DVC N° 04/19 e ITV N° 07/2019 fueron remitidos a la Contratante por nota DNCP/DVC N° 31/2019 de fecha 07/02/2019 con fecha de recepción en fecha 14/02/2019.-

Por Nota de fecha 20/02/2019, recibida por la DNCP como expediente N° 1.463, en fecha 21/02/2019, la Municipalidad de Katueté solicita prórroga de 5 días hábiles —por el tiempo que conlleva preparar un descargo con las documentaciones de respaldo que sirvan de sustento para levantar las observaciones—, la cual le fue concedida por esta Dirección a través de la Nota DNCP/DVC N° 36/2019 de fecha 21/02/2019 recibida por la contratante en fecha 27/02/2019.-

Abg. Fanny Farías
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Adolfo Arce O.
Director de Verificación de Contratos - DNCP

Por Nota de fecha 07/03/2019 recibida por la DNCP como expediente N° 1.954 de fecha 08/03/2019 con 84 fojas, la Municipalidad de Katueté presenta su descargo. -

Los Informes DVC N° 04/19 e ITV N° 07/2019 han sido remitidos a la Contratista por nota DNCP/DVC N° 32/2019 de fecha 07/02/2019, con fecha de recepción 12/02/2019. A la fecha no se ha recepcionado descargo alguno por parte de la contratista, pese a haber sido debidamente notificada, habiéndose cumplido suficientemente el plazo establecido para el efecto en el mismo Informe. -

Para una mejor comprensión de la presente evaluación de descargo, se transcriben las conclusiones del informe, luego las manifestaciones de las partes (si hubiere) y finalmente las conclusiones de la evaluación realizada.

Conclusión 4.1 del Informe DVC N° 04/2019

Se observa una incongruencia en cuanto al plazo de vigencia de contrato y de ejecución entre el PBC y el Contrato.

La contratante:

Señala: *"La administración Municipal menciona sobre este punto que el Plazo originalmente previsto para la vigencia de contrato es hasta el 31 de diciembre del 2015. Prorrogable hasta el cumplimiento total de las obligaciones con el otorgamiento de la recepción definitiva de obra, cumpliendo con el procedimiento al momento de remitir el PBC para su verificación a la DNCP y el mismo no ha objetado ni observado; el periodo de construcción es de acuerdo a lo que establece en el contrato que es de 60 días, al mismo tiempo manifestamos que el presente llamado no ha sido objetado ni observado por la DNCP durante el proceso de verificación del PBC y Contrato".*

DVC - DNCP:

Se reitera que la conclusión **12.1** del Informe N° **04/2019** objeta la diferencia existente entre el Contrato y el Pliego de Bases y Condiciones en lo que respecta al plazo de vigencia de contrato que es de la siguiente manera:

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES	CONTRATO
70 días.	Hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

En cuanto al Plazo de Ejecución de la Obra:

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES	CONTRATO
45 días.	60 días.

Abg. Fanny Farías
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Adolfo Arce O.
Director de Verificación de
Contratos - DNCP

La contratante confunde la vigencia del contrato con el plazo de ejecución de las obras por consiguiente cabe traer a colación lo que dice el MANUAL DE GESTION DE CONTRATOS DE OBRAS PUBLICAS que dice: *"El plazo de vigencia del Contrato es el periodo de tiempo durante el cual las obligaciones establecidas en el mismo son exigibles para ambas partes, (...) se computa desde el día siguiente de su suscripción o desde el día siguiente de cumplirse las condiciones establecidas en los Pliegos de Bases y Condiciones o en el propio Contrato y se extiende usualmente hasta el cumplimiento total de las obligaciones.*

El Plazo de ejecución de la Obra es el periodo de tiempo durante el cual el Contratista tiene que ejecutar la Obra. Se computa desde el día siguiente a la notificación de la orden de inicio de la Contratante a la Contratista o desde el día indicado en la orden de inicio. Se extiende hasta la recepción provisoria de la Obra por parte de la Contratante. Este plazo se computa en días calendario, salvo disposición expresa en contrario en el Contrato.".

Menciona además la contratante que la DNCP verificó y que no objetó el PBC; a lo que esta Dirección aclara que el proceso para el llamado de compras públicas no puede confundirse con la adjudicación y posterior contrato —y ejecución de la obra en este caso. –

Además al establecer en el contrato una mayor cantidad de días de plazo que el pliego, se estaría dando mayores ventajas a la Contratista con lo cual se estaría violando el Art. 4 inc. b) de Igualdad y libre competencia de la Ley 2051/03.

Por consiguiente, corresponde **mantener la conclusión 4.1 del Informe N° 04/2019**.-

Conclusión 4.2 del Informe DVC N° 04/2019

La justificación para la solicitud y otorgamiento de la ampliación no se ajusta a las condiciones del llamado.

La contratante: La contratante no presenta descargo respecto a la conclusión.

DVC - DNCP:

A fojas 83 del expediente de descargo presentado por la contratante, vuelve a remitir la nota de fecha 07/10/2015 presentada por la contratista solicitando una prórroga de 40 días en el periodo de construcción; sin embargo, como ya se observó en el informe N° 04/2019 dicha solicitud de ampliación no se ajusta a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

Por lo expuesto, se **mantiene la conclusión 4.2 del Informe N° 04/2019.-**

Abg. Fanny Farías
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Adolfo Arce O.
Director de Verificación de Contratos - DNCP

Conclusión 4.3 del Informe DVC N° 04/2019

El plazo de ampliación otorgado supera lo establecido en Art. 63 de la Ley 2051/03.

La contratante: La contratante no presenta descargo respecto a la conclusión.

DVC - DNCP:

Se reitera sobre el punto que el plazo de ejecución establecido en el contrato es de 60 días luego se otorga una ampliación de 40 días que significa un aumento mayor al 66% del plazo original, no cumpliendo con el Art. Nº 63 de la Ley 2051 de Contrataciones Públicas que establece como porcentaje máximo del 20%.-

Por lo expuesto, **se mantiene la conclusión 4.3 del Informe 04/2019.-**

Conclusión 4.4 del Informe DVC N° 04/2019

La Póliza de Garantía de Fiel Cumplimiento tiene fecha de emisión **08/01/2016** y no cumple con lo establecido en el Art. N° 39 de la Ley 2051/03.

La contratante:

Señala: *"La Administración Municipal toma conocimiento de la observación realizada a los efectos de no cometer el mismo error en los futuros llamados a ser realizados".*

DVC - DNCP:

La contratante no presenta un descargo que justifique la observación realizada referente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.

Por lo expuesto precedentemente, **se mantiene la conclusión 4.4** del **Informe N° 04/2019**.-

Conclusión 4.5 del Informe DVC N° 04/2019.

La contratante no remite copia de Pólizas de Seguros contra Daños a Terceros, Contra Accidentes de Trabajo y Contra Daños a Terceros.

La contratante

Señala: *"La Administración Municipal menciona sobre este punto manifestamos que el presente llamado no ha sido objetado ni observado por la DNCP durante el proceso de verificación del PBC y Contrato".*

Abg. Fanny Farías
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Adolfo Arce O.
Director de Verificación de Contratos - DNCP

DVC - DNCP:

Se reitera que el control en el proceso para el llamado de compras públicas realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP no debe confundirse con la verificación de la ejecución contractual. -

Por lo expuesto precedentemente, **se mantiene la conclusión 4.5** del **Informe N° 04/2019**.

Conclusión 4.6 del Informe DVC N° 04/2019:

Según documentaciones proveídas la obra estuvo sin fiscalización desde el 01/01/2016 hasta el 12/02/2016 fecha en que nombra una nueva fiscal.

La contratante: Señala: *"La Administración Municipal reconoce que en el periodo mencionado por los verificadores de la DNCP no se contaba con un Fiscalizador de Obra teniendo en cuenta el perfil y experiencia de los profesionales en el área de construcciones para realizar el trabajo de fiscalizador así mismo es importante mencionar la carencia de profesional en el área por lo que se debe recurrir en concurso para fiscal de obra de otros lugares"*-

DVC - DNCP:

Sobre el punto se reitera lo que dice el Manual de Gestión de Contratos de Obras Publicas en su PRIMERA PARTE – GENERALIDADES ítem 5. ***"Fiscal del Contrato de Obra:*** *Es la persona física o jurídica responsable de fiscalizar y velar también por la correcta ejecución de la Obra y de denunciar ante la Contratante las irregularidades que detecte. Debe ser designada por la Contratante con notificación al Contratista. Puede tratarse de un funcionario de la Contratante o de una persona física o jurídica contratada. En los Contratos menores es usual que los fiscales sean funcionarios de la institución. En los Contratos de montos mayores normalmente se contrata a una empresa fiscalizadora. Es recomendable que estas contrataciones se efectúen al mismo tiempo que las contrataciones de las Obras a ser fiscalizadas y que tengan la misma duración".*-

Por lo que se puede notar una obra no puede quedar sin fiscal de obras. Por lo tanto, **se mantiene la conclusión 4.6 del Informe 04/2019.-**

Conclusión 4.7. del Informe DVC N° 04/2019.

No se observan la carga de datos de pagos en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas — SICP.

La contratante:

Señala: *"La administración Municipal realiza los pagos en virtud a lo que establece la Ley 3966/10 Orgánica Municipal Art. 210.- Información al Sistema de Información de Contrataciones Publicas sin embargo se toma nota de las observaciones realizadas por los fiscalizadores y se realizara el cumplimiento del mismo". –*

Abg. Fanny Farías
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Adolfo Arce O.
Director de Verificación de Contratos - DNCP

DVC - DNCP:

La contratante manifiesta que realiza los pagos conforme a lo establecido en la Ley 3966/10 Orgánica Municipal sin embargo al momento de la evaluación del descargo no se halla pagos publicados en el Portal de Contrataciones Públicas. -

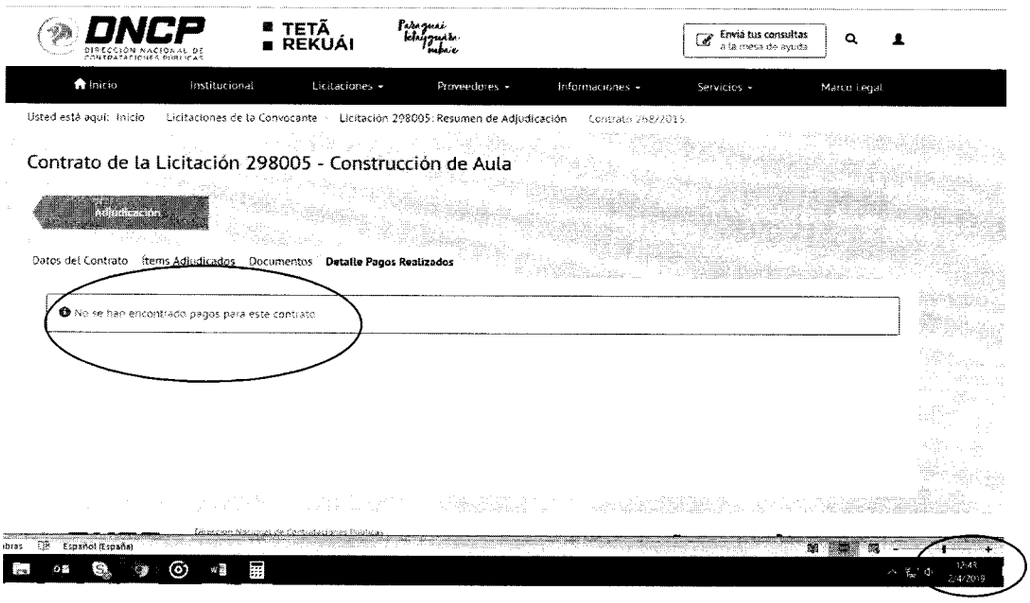

A la par, cabe traer a colación lo que dice el Art. 210° de la Ley N° 3966/2010 *"Orgánica Municipal"*, las informaciones que suministren las Municipalidades al Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), son realizadas al efecto de garantizar la transparencia y el acceso del público a la información. -

Abarca además mencionar uno de los PRINCIPIO GENERALES que menciona el artículo 4° Inc. "c" **Transparencia y Publicidad** de la Ley 2051/03.-

Por lo tanto, **se mantiene la conclusión 4.7. del Informe N° 04/2019.-**

Conclusión 4.8. Del Informe DVC N° 04/2019.

A fojas 139 en el cual se observa el Libro Diario de Obras N° 14, en donde se indica que entre el 21/12/2015 y el 02/01/2016 no se realizaron trabajos debido a época festiva la misma no lleva firma del fiscal.

La contratante: La contratante no presenta descargo al respecto.-

DVC - DNCP:

La contratante no se expide al respecto de la observación. Por lo tanto, **se mantiene la conclusión 4.8. del Informe N° 04/2019.-**

Abg. Fanny Farías
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Adolfo Arce O.
Director de Verificación de Contratos - DNCP

Conclusión 4.9. del Informe DVC N° 04/2019.

El Libro Diario de Obras N° 15 cuyas fechas comprende 04/01/2016 al 09/01/2016 se lee que fue realizada la limpieza total de la obra, la misma no está firmada por el fiscal.

La contratante: La contratante no realiza descargo al respecto de la observación. -

DVC - DNCP:

Por lo expuesto precedentemente, **se mantiene la conclusión 4.9 del Informe 04/2019.-**

Conclusión 4.10. Del Informe DVC N° 04/2019.

La solicitud de pago de la certificación N° 3 no cuenta con el visto bueno del fiscal de Obras.

La contratante: La contratante no presenta descargo al respecto.-

DVC - DNCP:

Por lo expuesto precedentemente, **se mantiene la conclusión 4.10 del Informe 04/2019.-**

Conclusión 4.11. Del Informe DVC N° 04/2019.

Las Ordenes de Pago no tienen el detalle de las retenciones realizadas.

La contratante:

Señala: *"Con referencia a que las órdenes de pago no contienen el detalle de las retenciones la administración manifiesta que el procedimiento se realiza utilizando los certificados de obras no así en las órdenes de pago"*

DVC - DNCP:

El talonario de Orden de Pago tiene pre-impreso las retenciones por consiguiente deben ser llenados como corresponde.

Por lo expuesto precedentemente, **se mantiene la conclusión 4.11 del Informe 04/2019.-**

Abg. Fanny Farías
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Adolfo Arce O.
Director de Verificación de Contratos - DNCP

Conclusión 4.12 del Informe DVC N° 04/2019.

No se observa copia de Informe de la Auditoria Interna Institucional u otro órgano de control interno sobre la ejecución del presente contrato, se solicita la remisión del mismo, si hubiere.

La contratante:

Señala: *"La Administración Municipal manifiesta que por razones presupuestarias no dispone de una dependencia encargada de la Auditoria Interna, sin embargo el control de las documentaciones realiza la Junta Municipal, también es importante mencionar que la Contraloría General de la Republica ha auditado el periodo mencionado en virtud a la OT N° 8/16 en donde se ha remitido la comunicación de observaciones para descargo y el informe final solicitando la presentación de un plan de mejoramiento que fue cumplió al cien por ciento, se remite los antecedentes".-*

DVC - DNCP:

La contratante manifiesta que por ausencia de una dependencia de Auditoria Interna Institucional la Junta Municipal es la encargada de ejercer como contralor de los contratos de compras públicas; sin embargo, no han remitido ninguna documentación al respecto al control realizado.

Por lo expuesto precedentemente, **se mantiene la conclusión 4.12 del Informe 04/2019.-**

Conclusión 4.13 del Informe DVC N° 04/2019.

La contratante no ha remitido documentos que certifiquen el cumplimiento de las leyes ambientales vigentes a la fecha.

La contratante:

Señala: *"La Administración Municipal manifiesta que ha solicitado nota mediante a la Dirección de Infraestructura dependiente del Ministerio de Educación, autorización para la construcción de la mencionada obra y por nota DI de fecha 29/06/2015 se autoriza proseguir con los tramites de la mencionada obra, que de acuerdo a nuestro parecer no necesita contar con la licencia al no estar expresamente escrito en la mencionada autorización, se adjunta copia de la autorización del MEC".-*

Abg. Fanny Farías
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Adolfo Arce O.
Director de Verificación de
Contratos - DNCP

DVC - DNCP:

A fojas 84 del expediente de descargo la contratante remite copia de la nota de la Dirección de Infraestructura en la misma se hace mención de la autorización para la implementación del proyecto arquitectónico en instituciones educativas con fondos del FONACIDE, sin embargo, no está a cargo de dicha Dirección certificar o no el cumplimiento de leyes ambientales lo cual corresponde a la Secretaria del Ambiente (SEAM). -

Por lo expuesto precedentemente se **mantiene la conclusión 4.13 del Informe 04/2019**

Conclusión 4.14 del Informe DVC N° 48/2017.

No se observa entre los documentos remitidos por la Contratante la aplicación de multas si existiere.

La contratante:

Señala: *"La Administración Municipal manifiesta y sostiene que no se aplica multa que la empresa solicito la ampliación correspondiente en el plazo de ejecución se adjuntó nota de la empresa e informe del fiscal de obra y resolución de Intendencia Municipal".-*

DVC - DNCP:

La contratante manifiesta que no se han realizado multas en el marco del contrato porque la empresa constructora solicitó una ampliación en el plazo de ejecución de la obra sobre el punto se reitera que el plazo de ampliación otorgado supera lo establecido en Art. 63 de la Ley 2051/03 y que la justificación para la solicitud y otorgamiento de la ampliación no se ajusta a las condiciones del llamado. -

Por lo expuesto precedentemente, **se mantiene la conclusión 4.14 del Informe 04/2019.**

Conclusión 4.15. del Informe DVC N° 04/2019.

Las observaciones y conclusiones del ITV N° 07/2016 de fecha 21/01/2019 emitido por los Verificadores Técnicos Joana Dominguez y la Arq. Paola Baranski, forman parte integra del presente informe, y las observaciones dadas en el mismo deben ser comprendidas en este.

Abg. Fanny Farías
Verificador Contrastual
DVC - DNCP

Abg. Adolfo Arce O.
Director de Verificación de Contratos - DNCP

Conclusión 4.16. del Informe DVC N° 04/2019.

Se insta a la contratante a que remita a esta Dirección el Formulario de Ejecución Contractual correspondiente a los ejercicios fiscales 2015, 2016 y 2017 — conforme a lo establecido por la Resolución DNCP N° 934/2015, MODIFICADA POR LA Resolución DNCP N° 695/2016—, a fin de dar efectivo cumplimiento al Art. 104° del Decreto N° 21909/03.

La contratante: Señala: *"La Administración Municipal manifiesta que reconoce el incumplimiento del Art. 104 del Decreto N° 21.909/03, sin embargo, lo realiza en virtud a lo que establece la Ley 3966/10 Orgánica Municipal Art. 210—Información al Sistema de Información de Contrataciones Públicas sin embargo se toma nota de las observaciones realizadas por los fiscalizadores y se realizara el cumplimiento del mismo en el Formulario de Ejecución Contractual correspondiente a los Ejercicios Fiscales 2015, 2016 y 2017 conforme a lo establecido por Resolución DNCP N° 934/2015, modificada por la Resolución N° 695/2016.".-*

DVC - DNCP:

Al consultar el Portal de Contrataciones Públicas se constata que se encuentra publicado el resumen de la ejecución contractual correspondiente al año 2015.

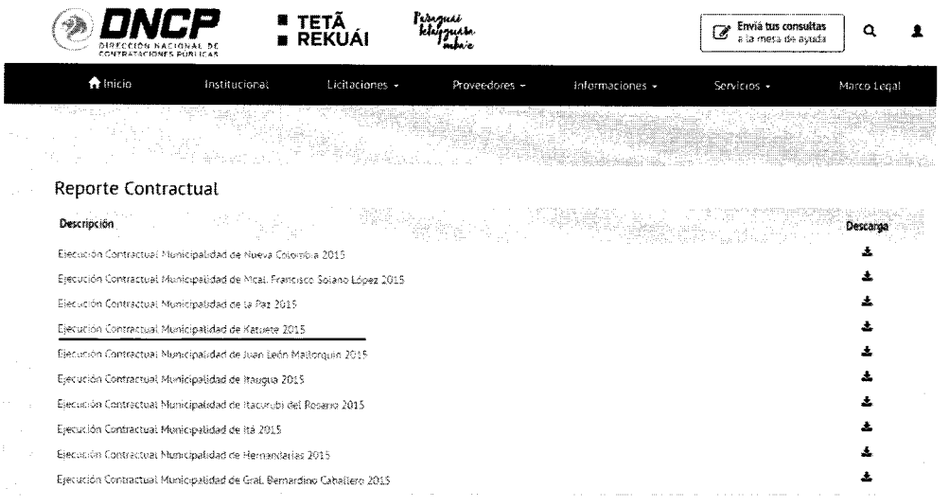

Por lo tanto, **se levanta la conclusión 4.16 del Informe N° 04/2019.-**

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

En base al análisis de los descargos y documentos remitidos por las partes, corresponde: **levantar** la conclusión **4.16**; **mantener** y **mantener** las conclusiones **4.1., 4.2., 4.3., 4.4., 4.5, 4.6, 4.7, 4.9, 4.10, 4.11, 4.12, 4.13 y 4.14** del Informe DVC N° 04/2019.

Abg. Ianny Farías
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Adolfo Arce O.
Director de Verificación de Contratos - DNCP

Se insta a la Contratante a que en futuros procedimientos de contratación preste especial cuidado a fin de evitar incurrir en las mismas irregularidades detectadas en la presente verificación, tales como incongruencias en cuanto al Plazo de Vigencia del contrato y la Ejecución entre el pliego de bases y condiciones y el contrato. Además, del control y seguimiento de los contratos, especialmente respecto a:

- la debida emisión de los documentos respaldatorios de la ejecución de los contratos, tales como: notificaciones, Libro de Obras, actas de recepción con reservas (si correspondiere) estableciéndose el periodo para la verificación y recepción de las reservas, certificaciones de obras;

- el estricto cumplimiento de las especificaciones técnicas;

- la oportuna aprobación de planos por el respectivo Municipio, así como el debido cumplimiento de los requisitos ambientales;

- la correcta emisión de convenios modificatorios (si correspondiere, según la naturaleza del contrato), si fuese preciso introducir modificaciones a los requerimientos originalmente establecidos; y, a tales efectos, el cabal cumplimiento de los requisitos establecidos en el Art. 62° de la Ley N° 2051/03.

- la debida fiscalización durante toda la ejecución de las obras;

- la debida recepción de las Garantías y Seguros de acuerdo a las disposiciones del PBC y las CGC, así como el seguimiento de la vigencia y monto de las mismas;

- la oportuna emisión de los endosos a las garantías conforme a los convenios modificatorios;

- la realización de pagos conforme a las disposiciones legales y el correspondiente cumplimiento de la entrega a satisfacción de bienes, obras, trabajos y servicios, en las condiciones, tiempo y calidad contratados; así como la debida aplicación de multas (si correspondiere), entre otros.

Se recuerda a la Contratante que es la Administración Pública (la Contratante) la que ejerce la dirección y el control o seguimiento de la ejecución de sus contratos, a fin de lograr la plena garantía de sus intereses —y a la de los beneficiarios del objeto del contrato—, y la máxima calidad de los bienes, servicios u obras que va a adquirir o contratar.

Abg. Fanny Farías
Verificador Contractual
DNCP

Abg. Adolfo Arce O.
Director de Verificación de Contratos - DNCP

Igualmente, cabe traer a colación que por Resolución DNCP N° 2786/2014 de fecha 25/09/2014 que se encuentra publicada en el Portal de Contrataciones Públicas se dispone que los Organismos y Entidades del Estado (OEE) y las Municipalidades elaboren un Plan de Mejoramiento Institucional aprobado según el formado MECIP como resultado de los Informes emitidos por la Dirección de Verificación de Contratos (DVC), y comuniquen el mismo a la DNCP dentro del plazo de veinte (20) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación del cierre de los trabajos.

El seguimiento de los planes de mejoramiento elaborados a partir de los hallazgos y recomendaciones de la DVC de la DNCP será realizado por cada Auditoría Interna u otros organismos internos de control, conforme al Art. 4° de la Resolución DNCP N° 2786/2014.

Instancias a remitir

Se recomienda la remisión del presente documento a la empresa CONSTRUCTORA FORTALEZA y a la MUNICIPALIDAD DE KATUETE, para comunicarles el cierre de la verificación contractual.

Así mismo cabe remitir una copia del Informe DVC N° 04/19 y de la presente Evaluación a:

- La JUNTA MUNICIPAL de la MUNICIPALIDAD DE KATUETE y,
- la DIRECCIÓN JURÍDICA de la DNCP, a los efectos pertinentes.

Abg. FANNY E. FARIAS CÁRDENAS
Verificador Contractual

Abg. Adolfo Arce
Dirección de Verificación de Contratos

Anexo: ITV N° 25/2019.-

INFORME TECNICO DE VERIFICACION CONTRACTUAL ITV Nº 25/2019.				
Evaluación de Descargo correspondiente al ITV 07/2019.				
FECHA	01/04/2019.			
REFERENCIA	**CD N° 9/15** "Construcción de Aula para Biblioteca".		**ID N°**	298005/15.
EXPTE.	1.954/19.		**FECHA**	08/03/2019.
CONTRATANTE	Municipalidad de Katuete.			
CONTRATISTA	**Constructora La Fortaleza** de Andrés Torales Florentín.			
RUC	1091759-4.			
FISCALIZACION	Arq. Victor Ramon Mazó Rolón.			
CONTRATO N°	**FECHA**	29/09/2015.	**PLAZO DE VIGENCIA**	Hasta el 13/10/2015 prorrogable hasta cumplimiento total de las obligaciones.
MONTO del Contrato	Gs 89.500.000.-		**C.C. N°:**	CD-30217-15-114005.
ACTA DE INICIO	**FECHA**	03/10/2015.	**PLAZO DE EJECUCION**	45 Días s/ PBC. 60 Días s/ Contrato.
RECEPCION PROVISORIA	**FECHA**	16/02/2016.	**RECEPCION FINAL**	24/02/2016.
ADENDAS	Adenda 1. Ampliación de Plazo de Construcción.		**FECHAS**	09/10/2015.

1- ANTECEDENTES

El presente documento es elaborado en respuesta a la nota de descargo presentada por la Contratante **Municipalidad de Katuete**, ingresada a esta Dirección como Exp. N° 1.954/19, en fecha 08/03/2019 con relación a la obra "*Construcción de Aula para Biblioteca*".

Por nota DNCP/DVC Nº 31/2019, de fecha 07/02/2019, se remitía el Informe de

Johana Domínguez
Verificador Técnico - DVC

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de
Verificación Técnica - DNCP

Verificación Contractual N° 04/2019 y el Informe Técnico N° 07/2019 recibida por la Contratante en fecha 14/02/2019.

Por nota DNCP/DVC Nº 32/2019, de fecha 07/02/2019, se remitía el Informe de Verificación Contractual N° 04/2019 y el Informe Técnico N° 07/2019 recibida por la Contratista en fecha 12/02/2019.

Por nota UOC-FVC N° 535/2018, de fecha 20/02/2019, recibida como Exp. N° 1.463/19, en fecha 21/02/2019, la Contratante solicita una prórroga de 05 (cinco) días hábiles para la presentación de los descargos correspondientes.

Por Nota DNCP/DVC N° 36/2019, de fecha 21/02/2019, recepcionada por la Contratante en fecha 27/02/2019, se concede el plazo de 05 (cinco) días hábiles para el descargo correspondiente.

Por nota de la Contratante, ingresada como **Exp. N° 1.954/19** en fecha 08/03/2019, se remite el descargo correspondiente conteniendo **84 fojas**, en la cual se cuenta con un Petitorio *"La Administración Municipal solicita al Equipo Técnico de la DNCP, considerar y valorizar las documentaciones remitidas en este descargo y al mismo tiempo se corra traslado a la Contraloría General de la Republica a fin de expedirse sobre Plan de Mejoramiento Institucional presentado por la Municipalidad de Katuete por expediente N° 25369 de fecha 31/10/16, antes de concluir el informe final".*

2. EVALUACION DEL DESCARGO

2.1 CONCLUSION INFORME TECNICO ITV Nº 07/2019.

1. El contrato suscrito entre las partes estaría otorgando condiciones más ventajosas para el adjudicado que las originalmente previstas en el Pliego, en cuanto a la ampliación del plazo de ejecución originalmente previsto en el llamado, en contravención al Art. 4° inciso b) Igualdad y Libre Competencia, de la Ley N° 2051/03.

Descargo de la Contratante

La Contratante en su descargo no hace referencia a esta conclusión.

Descargo de la Contratista

La Contratista no remitió descargo a esta dirección.

Al no tener descargos sobre este punto, se mantiene la conclusión N° 1 del ITV 07/2019.

Joana Domínguez
Verificador Técnico - DVC

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de
Verificación Técnica - DNCP

2. La justificación de la Contratista para solicitar la ampliación del plazo no se ajusta a las Condiciones del llamado, teniendo en cuenta que cada oferente presenta su oferta aceptando las condiciones del PBC y declarando conocer el sitio de obras.

Descargo de la Contratante

La Contratante vuelve a remitir copia de la nota[1] presentada por la Contratista, en la cual solicita ampliación del plazo contractual.

Descargo de la Contratista

La Contratista no remitió descargo a esta dirección.

La Contratante remite copia de la nota presentada por la Contratista, solicitando la ampliación del plazo de construcción, acompañado de un memorándum remitido por el fiscal de obras a la Intendenta de Katuete; en esta última expresa "*que al parecer de esta dependencia se justifica plenamente y por sobre todo que no se tiene previsto el anticipo*".

Conforme a lo descripto en el Informe Técnico de Verificación N° 07/2019, no se justifica la ampliación teniendo en cuenta que al momento de presentar la oferta cada oferente asume conocimiento del sitio de obras, la concesión de ampliación del plazo por lo tanto estaría generando condiciones más ventajosas para la contratista.

Por todo lo expuesto, se mantiene la conclusión N° 2 del ITV 07/2019.

3. En la verificación in situ no se observó la colocación de cartel de obras, tampoco consta en el libro de obras la provisión de la misma por parte de la Contratista. Por tanto, se solicita a las partes la remisión de documentos o fotografías donde se puedan corroborar la provisión del cartel teniendo en cuenta que es un requerimiento del PBC del presente llamado.

Descargo de la Contratante

La Contratante en su descargo menciona lo siguiente: *"La administración Municipal Manifiesta que la mencionada obra en su momento ha tenido el Cartel de Obra, sin embargo, después de transcurrido cierto tiempo (fines del año 2017) se ha retirado por recomendación del Fiscal de Obras".*

Jodna Domínguez
Verificador Técnico - DVC

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de Verificación Técnica - DNCP

Foja 83 del Exp. 1.463/19.

Descargo de la Contratista

La Contratista no remitió descargo con respecto al informe.

La Contratante manifiesta en su descargo que se cumplió con la provisión de Cartel de Obra, y que para finales del año 2017 la misma fue retirada por orden del fiscal de obras, se toma en cuenta lo mencionado considerando que no es un Ítem especifico de la planilla de Contrato, pero se menciona en la EE.TT.

Por todo lo expuesto, se levanta la conclusión N° 3 del ITV 07/2019.

4. Si bien en el libro de obras se dejó constancia de la utilización de hormigonera y demás materiales para la construcción, no se menciona en qué momento se tomaron las muestras para realizar los ensayos de rotura del Hormigón. Teniendo en cuenta que es un requerimiento de la EE.TT. que el material cumpla con el nivel de resistencia mínima, se solicita a las partes la remisión de los resultados de ensayos de rotura de hormigón que demuestren el cumplimiento de esta EE.TT.

Descargo de la Contratante

La Contratante en su descargo no hace referencia a esta conclusión.

Descargo de la Contratista

La Contratista no remitió descargo a esta dirección.

Las partes no hacen referencia a la conclusión, no se remitió ensayos de rotura del hormigón.

Por todo lo expuesto, se mantiene la conclusión N° 4 del ITV 07/2019.

5. Se constató en la verificación in situ que el pilar no cuenta con capitel correspondiente de acuerdo a lo que figura en los planos aprobados por la Municipalidad.

Descargo de la Contratante

La Contratante en su descargo no hace referencia a esta conclusión.

Descargo de la Contratista

La Contratista no remitió descargo a esta dirección.

Johana Domínguez
Verificador Técnico - DVC

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de Verificación Técnica - DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

La Contratante no hace referencia a la conclusión, si bien no es un ítem especifico de la planilla del contrato, la misma figura en el plano publicado, el cual forma parte del presente llamado y al momento de presentar la oferta el oferente acepta las condiciones.

Por todo lo expuesto, se mantiene la conclusión N° 5 del ITV 07/2019.

6. Un rubro no ejecutado, pero certificado en su totalidad es el Ítem 3 (c), "Loseta sobre puerta de acceso", pese a que en la verificación se constató que dicho trabajo no fue realizado. El monto de este rubro es de Gs. 200.000.

Descargo de la Contratante

La Contratante en su descargo no hace referencia a esta conclusión.

Descargo de la Contratista

La Contratista no remitió descargo a esta dirección.

En el descargo presentado por la Contratante —Foja 58 del expediente 1.463/19— se remite una nota de la Contratista de fecha 25/01/2017 en la cual presenta el descargo respecto a lo observado por los auditores de la Contraloría General de la Republica, se menciona lo siguiente: *"La empresa Contratista… se encuentra en plena de proceso de subsanar las observaciones, regularizando los trabajos como así mismo en aquellos ítems que ya no son posibles de solucionar se realiza el depósito del monto en la cuenta de origen (FONACIDE)",* en la mayoría de los ítems observados por la CGR según planilla anexa a la nota figuran que la Contratista asume la diferencia y procede al depósito en la cuanta de origen, se observa la boleta de depósito por el Valor de Gs. 12.699.280, monto correspondiente a la regularización de varios contratos asumidos y observados por la CGR.

En el monto global depositado en la cuenta se encuentra incluido el Ítem de *"Loseta sobre puerta de acceso"* por un valor de Gs 200.000, se visualiza la boleta de depósito, en la nota[2] de descargo de la Contratante menciona dicho depósito, por lo que se sobreentiende que corresponde a la cuenta de la institución para fondos de FONACIDE.

Por todo lo expuesto, se levanta parcialmente la conclusión N° 6 del ITV 07/2019.

Tatiana Domínguez
Verificador Técnico - DVC

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de Verificación Técnica - DNCP

[2] Foja 006 del Exp, 1.463/19.

7. Se constató que los tirantes de madera cuyas dimensiones fueran de 20 x 10 cm no contaban con planchuelas de sujeción a la viga conforme se describe en los planos aprobados "NOTA: La sujeción entre los tirantes y la viga de madera en la galería, y la unión entre tirantes sobre la viga principal y las paredes deberán ser con planchuelas metálicas y tirafondos, como se indica en los planos".

Descargo de la Contratante

La Contratante en su descargo no hace referencia a esta conclusión.

Descargo de la Contratista

La Contratista no remitió descargo a esta dirección.

Luego del acuerdo firmado entre las partes para la regularización de trabajos en base a las observaciones realizadas por la CGR fue emitido el acta de inicio, acta de recepción provisoria y recepción definitiva (en fecha 27/02/2017), en tanto que la verificación in situ llevada a cabo por esta Dirección en fecha 14/11/2018 constató que no fueron colocados las planchuelas de sujeción.

Por todo lo expuesto, se mantiene la conclusión N° 7 del ITV 07/2019.

8. En la verificación se constató que los pisos son cerámicos de medidas de 50 x 50 cm y los zócalos con dimensiones de 50 x 9 cm también del tipo cerámicos tal como lo describe el libro de obra, lo cual no coincide con el contrato. Por tanto, se solicita a las partes la remisión de documentos y adendas correspondientes por los cuales se realizaron dichas modificaciones, teniendo en cuenta además que las mismas ya fueron certificadas en su totalidad.

Descargo de la Contratante

La Contratante en su descargo no hace referencia a esta conclusión.

Descargo de la Contratista

La Contratista no remitió descargo a esta dirección.

La Contratante en su descargo no menciona al respecto, sin embargo se observa en la planilla de regularización que la Contratista prevé la devolución del monto no ejecutado de acuerdo al informe de la CGR a la cuenta de la Convocante. Sin embargo, no se

Jodna Domínguez
Verificador Técnico - DVC

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de
Verificación Técnica - DNCP

remite adenda por la cual se modifique el rubro y se realice el cambio de piso cerámico en lugar de piso calcáreo.

Por todo lo expuesto, se mantiene la conclusión N° 8 del ITV 07/2019.

9. Con respecto a la puerta se constató que la misma posee la dimensión solicitada de 1,20 x 2,10 m; pero la misma debería ser metálica según contrato y de madera según los planos aprobados por la Municipalidad, y se observa además que dicho ítem ya fue certificado y pagado totalmente. Por lo tanto, se solicita a las partes la remisión de documentos y adendas por las cuales se realizan dichas modificaciones contractuales, si hubiere.

Descargo de la Contratante

La Contratante en su descargo no hace referencia a esta conclusión.

Descargo de la Contratista

La Contratista no remitió descargo alguno.

La contratante en su descargo no menciona al respecto, tampoco se remite aclaración ni adenda en la cual se modifique lo establecido en el Contrato, ya que en la verificación in situ se observó puerta de madera.

Por todo lo expuesto, se mantiene la conclusión N° 9 del ITV 07/2019.

10. Con respecto a las dimensiones de las ventanas, las mismas no cumplen con las solicitadas en los planos, lo ejecutado corresponde a una cantidad menor a la que figura en el contrato, las mismas solo alcanzan 10,35 m2 y se certificó 17,64 m2 lo que implicaría que la contratista certificó demás por Gs. 1.968.300 aproximadamente. Igualmente, se solicita a las partes documentaciones por medio de las cuales se realizaron las modificaciones.

Descargo de la Contratante

La Contratante en su descargo no hace referencia a esta conclusión.

Descargo de la Contratista

La Contratista no remitió descargo a esta dirección.

En la planilla de regularización se observa que la Contratista previó la devolución del

Joana Domínguez
Verificador Técnico - DVC

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de
Verificación Técnica - DNCP

monto cobrado por la totalidad el Ítem, se visualiza la boleta de depósito, en la nota[3] de descargo de la Contratante menciona dicho depósito, el monto y la cuenta en la cual fue depositado, firmado por el encargado de la UOC de la Municipalidad, con lo que se puede inferir que corresponde a la cuenta de la institución.

Por todo lo expuesto, se levanta la conclusión N° 10 del ITV 07/2019.

11. La EE.TT. establece lo siguiente "Todas las aberturas metálicas llevarán vidrios dobles de 3 mm de espesor y serán colocados con asientos de masilla", no se lee en el libro de obra la característica del vidrio colocado, y en la verificación in situ tampoco se observó la colocación de vidrio doble.

Descargo de la Contratante

La Contratante en su descargo no hace referencia a esta conclusión.

Descargo de la Contratista

La Contratista no remitió descargo a esta dirección.

En la planilla de regularización se observa que el contratista previo la devolución por un valor de Gs 933.120, que es la diferencia por la cantidad medida según informe de la CGR, no se observa la reparación o cambio del vidrio para cumplir con el contrato.

Por todo lo expuesto, se mantiene la conclusión N° 11 del ITV 07/2019.

12. Se observó que la canaleta y las bajadas no contaban con pintura sintética como se establece en el contrato. Sin embargo, se observa en las documentaciones remitidas que el Ítem 16 (J) se ha certificado en la totalidad por el valor total de Gs. 345.000. cuando el trabajo no se realizó.

Descargo de la Contratante

La Contratante en su descargo no hace referencia a esta conclusión.

Descargo de la Contratista

La Contratista no remitió descargo a esta dirección.

La pintura de canaleta y bajadas no se encontraba previsto en la planilla de regularización, por lo que el ítem fue certificado en su totalidad y no fue ejecutado ni

Jodna Domínguez
Verificador Técnico - DVC

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de
Verificación Técnica - DNCP

[3] Foja 006 del Exp, 1.463/19.

subsanado luego de la verificación de la CGR.

Por todo lo expuesto, se mantiene la conclusión N° 12 del ITV 07/2019.

13. En el momento de la verificación se observó que los artefactos tipo fluorescentes ya fueron cambiados por lámparas de bajo consumo, pero las mismas estaban sujetas a través de cadenas como se observa en la fotografía remitida, pese a que la EE.TT. es clara en cuanto a que: "En los artefactos colgantes NO permitirá el uso de cadenas ni de otro material que no permita una sujeción rígida de los mismos".

Descargo de la Contratante

La Contratante en su descargo no hace referencia a esta conclusión.

Descargo de la Contratista

La Contratista no remitió descargo a esta dirección.

En la planilla de regularización se observa que el contratista previo la devolución por un valor de Gs 410.000, que es la diferencia por la cantidad medida según informe de la CGR y lo que esta dirección observo en la verificación in situ, en la nota[4] de descargo de la Contratante menciona dicho depósito, el monto y la cuenta en la cual fue depositado, firmado por el encargado de la UOC de la Municipalidad, con lo que se puede inferir que corresponde a la cuenta de la Institución.

Por todo lo expuesto, se levanta parcialmente la conclusión N° 13 del ITV 07/2019.

14. En cuanto a lo certificado en Instalaciones Eléctricas y Artefactos Eléctricos muchos Sub-ítems no se ajustan a lo observado en la verificación in situ, para las Instalaciones Eléctricas. Se solicita aclaración con respecto al criterio que adoptan para cuantificar una "Boc.", ya que no se observó la instalación de tableros de comando, y la alimentación de ventiladores corresponde a 2 Boc. y no a 8 Boc. Tampoco se observó la alimentación de circuitos de tomas para computadoras, pero todas ellas fueron certificadas.

Jodna Domínguez
Verificador Técnico - DVC

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de
Verificación Técnica - DNCP

[4] Foja 006 del Exp. 1.463/19.

Descargo de la Contratante

La Contratante en su descargo no hace referencia a esta conclusión.

Descargo de la Contratista

La Contratista no remitió descargo a esta dirección.

No se remite aclaración al respecto, fueron certificados en su totalidad y luego del informe de la Contraloría la Contratista *"regulariza"* lo observado, al respecto se visualiza en la planilla que la diferencia fue prevista en el depósito a la cuenta de la Contratante.

Por todo lo expuesto, se levanta parcialmente la conclusión N° 14 del ITV 07/2019.

15. En cuanto a artefactos eléctricos, se certificaron 6 Un. de artefactos fluorescentes de 3x40 W mientras que fueron instalados solo 4 Un. Se observó un tablero de plástico que no cumple con las EE.TT. en cuanto a material, dimensiones, y ubicación de acuerdo a lo establecido en el plano. Además, no se observaron los demás tableros de comando de luces y tomas y tablero comando de ventiladores sino solo la caja de los 2 ventiladores instalados, y puntos y toma corriente mientras que la contratista certifica esos ítems sin cumplir con las EE.TT. e incluso por trabajos no ejecutados.

Descargo de la Contratante

La Contratante en su descargo no hace referencia a esta conclusión.

Descargo de la Contratista

La Contratista no remitió descargo a esta dirección.

En la planilla de regularización se observa que el contratista previo la devolución de varios ítems para subsanar lo cobrado irregularmente, la cantidad medida según informe de la CGR está en concordancia a lo que esta Dirección observo en la verificación in situ, en la nota[5] de descargo de la Contratante menciona dicho depósito, el monto y la cuenta en la cual fue depositado, firmado por el encargado de la UOC de la Municipalidad, con lo que se puede inferir que corresponde a la cuenta de la Institución.

Por todo lo expuesto, se levanta parcialmente la conclusión N° 15 del ITV 07/2019.

Tatiana Domínguez
Verificador Técnico - DNCP

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de Verificación Técnica - DNCP

[5] Foja 006 del Exp, 1.463/19.

16. Se solicita a las partes la remisión de aclaraciones de criterios tomados para la certificación, y si alguna corresponde a un trabajo o provisión de artefacto remitir fotografías que demuestren su instalación.

Descargo de la Contratante

La Contratante en su descargo no hace referencia a esta conclusión.

Descargo de la Contratista

La Contratista no remitió descargo a esta dirección.

No se remite información referente a la conclusión arriba mencionada, por los certificados aprobados y que no fueron instalados o ejecutados, pero fueron cobrados por la Contratista.

Por todo lo expuesto, se mantiene la conclusión N° 16 del ITV 07/2019.

17. En la verificación se observó la colocación de pizarrón de medidas de 3,48 x 1,34 m; si bien la EE.TT. no especifica las dimensiones con que debe contar el mismo, es importante cumplir con lo establecido acerca de "portatiza con ladrillos empotrados"; y, "El marco portatiza con color gris". Sin embargo, como se observa en la fotografía más abajo, el portatizas colocado es de madera, pero de acuerdo a lo remitido el rubro fue certificado en su totalidad.

Descargo de la Contratante

La Contratante en su descargo no hace referencia a esta conclusión.

Descargo de la Contratista

La Contratista no remitió descargo a esta dirección.

En la planilla preparada por la Contratista para la regularización de los rubros, se observa la devolución de Gs 150.000, con la observación *"referente al presente Ítem ya fue regularizado se adjunta la foto"* se visualiza la foto y la misma coincide con la que fuera observado en la verificación de esta Dirección, por lo tanto, el porta tizas no cumple la EE.TT.

Por todo lo expuesto, se mantiene la conclusión N° 17 del ITV 07/2019.

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de
Verificación Técnica - DNCP

Joana Domínguez
Verificador Técnico - DVC

18. Teniendo en cuenta que el fiscal de obras "es la persona física o jurídica responsable de fiscalizar y velar por la correcta ejecución de la obra y de denunciar ante la Contratante las irregularidades que detecte", con las observaciones arribadas en la presente verificación en cambio se evidencian las falencias de la fiscalización al no dar cumplimiento a lo asignado por resolución correspondiente para el cargo.

Descargo de la Contratante

La Contratante en su descargo no hace referencia a esta conclusión.

Descargo de la Contratista

La Contratista no remitió descargo a esta dirección.

A pesar de que el fiscal haya aprobado las certificaciones con rubros que no fueron ejecutados o que no cumplían con las EE.TT., luego de la verificación de parte de la Contraloría se emiten nuevamente documentos importantes para la regularización de rubros como recepciones de obras, los mismos están firmados por el fiscal Arq. Víctor Mazo, cuando ya se encontraron registros de falta de responsabilidad con la institución.

Por todo lo expuesto, se mantiene la conclusión N° 18 del ITV 07/2019.

19. Se puede apreciar los montos que la Contratante abonó al Contratista por trabajos que no cumplen con las EE.TT. en cuanto a tipo de material utilizado, medidas, e incluso rubros que no se ejecutaron, pero la fiscalización de la Municipalidad aprueba los certificados y emite las recepciones correspondientes manifestando su conformidad y satisfacción con respecto a lo ejecutado en obra, en tanto que se observan irregularidades. Entre rubros NO ejecutados y rubros certificados en mayor cantidad a lo ejecutado se valoriza aproximadamente en Gs 14.171.739 que la Contratante pagó a la Contratista, sumando a ello los rubros que no cumplen con las EE.TT.

Descargo de la Contratante

"La Administración Municipal Manifiesta que la mencionada obra en su momento ha sido auditado por la Contraloría General de la Republica en virtud de la OT N° 18/2016 "Verificación Técnica In Situ de las Obras Publicas encarada por la Municipalidad de Katuete, durante el Ejercicio Fiscal 2015 a los efectos de determinar la efectiva utilización

Joana Domínguez
Verificador Técnico - DVC

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de Verificación Técnica - DNCP

de los mismos, por un monto total de Gs 1.045.215.640 (Mil cuarenta y cinco millones doscientos quince mil seiscientos cuarenta) a cargo de los siguientes funcionario de la CGR.

Hugo Martínez Lesme	*Profesión: Arquitecto*
Genaro Fernández Núñez	*Profesión: Ingeniero Civil*
Lorena Jara Notario	*Profesión: Licenciada*
Sever Brizuela	*Profesión: Universitario*

En fecha 03/08/2016 por nota CGR N° 04033 se remite a la Municipalidad de Katuete la Comunicación de Observaciones, a fin de que sirva presentar los descargos correspondientes, debidamente sustentados en documentos respaldatorios.

Por Nota CGR N°293 se remite el Informe Final en donde se solicita la Elaboración del Plan de Mejoramiento Institucional (PMI).

En fecha 20 de enero de 2017, la Asesoría Jurídica de la Municipalidad de Katuete a cargo del Abogado Leandro González Delgadillo emite el dictamen N° 02/2017, sugiriendo la aprobación del acuerdo de regularización de los trabajos observados por el equipo de auditores de la CGR OT N° 08/2016, con la Empresa Constructora La Fortaleza, representada por el Sr. Andrés Torales Florentín con C.I. N° 1.091.759, en lo referente al resultado del llamado Contratación Directa N° 9/15 para la "Construcción de Aula para Biblioteca" ID N°298005.

La Administración Municipal autoriza la firma de un acuerdo de regularización de trabajos de obras con la empresa Constructora a Fortaleza en virtud de la Resolución IM N° 0026/2017 de fecha 20/01/2017 (se remite copia de la Resolución).

En fecha 25 de enero de 2017 la Empresa Constructora La Fortaleza remite a la Administración Municipal el descargo e Informe realizado en virtud al Acuerdo de Regularización de Obras. (se remite la nota de presentación del descargo).

En fecha 25/01/2017 se firma el acta de inicio de obras entre el Arq. Víctor Mazo fiscal de obras y el Sr. Andrés Torales representante de la Constructora La Fortaleza. (se remite copia)

En fecha 18/02/2017 se firma el Acta de Recepción Provisoria entre el Arq. Víctor Mazo fiscal de obras y el Sr. Andrés Torales representante de la Constructora La Fortaleza (se remite copia).

Joana Domínguez
Verificador Técnico - DVC

Ing. Roberto [illegible]
Coordinador de Verificación Técnica - DNCP

En fecha 27/02/2017 se firma al acta de Recepción Definitiva entre el Arq. Víctor Mazo fiscal de obras y el Sr. Andrés Torales representante de la Constructora La Fortaleza (se remite copia).

Se remite copia del Libro de Obras Nro. 0001, 0002, 0003, 0004, 0005, 0006, 0007 ,0008, 0009 y 0010.-

Nota de fecha 28/10/2016 de la Empresa Constructora La Fortaleza, representada por el Sr. Andrés Torales por la cual comunica a la Administración Municipal el depósito de Gs 12.699.280 en la Cta. Cte. N° 2086391/5 FONACIDE, cargo Banco de Sudameris Bank, con el fin de regularizar la diferencia señalada por la Contraloría General de la Republica, compensando con los trabajos realizados de acuerdo a los ítems de la planilla de costo de las obras (se adjunta copia de la Boleta de Deposito y la Planilla N° 212 del Plan de Mejoramiento Institucional (PMI).

Descargo de la Contratista

La Contratista no remitió descargo a esta dirección.

En la nota del descargo la Contratante hace mención al depósito que realizó la Contratista a una cuenta de Sudameris Bank, por lo que se entiende que la cuenta a la que se realizó la operación corresponde a la Municipalidad de Katuete – FONACIDE. El deposito fue realizado por la Contratista en virtud a los trabajos que fueron aprobados por el fiscal de obras en otra ocasión y que no fueron ejecutados o que fueron ejecutados en menor cantidad de lo certificado con la intención de subsanar los daños.

Las irregularidades en este contrato fueron observados probablemente solo a causa de una verificación por parte de las Autoridades Competentes, el fiscal de obras es responsable de velar por los intereses de la Contratante, sin embargo, fueron observados falencias en este aspecto.

Por todo lo expuesto, se levanta parcialmente la conclusión N° 19 del ITV 07/2019.

Ilana Domínguez
Verificador Técnico - DVC

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de Verificación Técnica - DNCP

3. CONCLUSIONES

Del análisis de las documentaciones remitidas por la Contratante, con relación a la obra **"Construcción de Aula para Biblioteca",** referente a los puntos de las conclusiones del ITV N° 07/2019, luego de analizadas dichas documentaciones se **levantan** las conclusiones N° 3 y 10; se **levantan parcialmente** las conclusiones N° 6, 13, 14, 15 y 19; y se **mantienen** la conclusión N° 1, 2, 4, 5, 7, 8, 9, 11, 12, 16, 17 y 18 respectivamente.

Joana Dominguez
Verificador Técnico

Ing. Roberto Ochoa
Coord. De Verif. Técnica DVC